

# MIGRANT INTEGRATION POLICY INDEX III ESPAÑA

MIPEX III



[WWW.MIPEX.EU](http://WWW.MIPEX.EU)

Esta es una traducción abreviada de la publicación Migrant Integration Policy Index III con un resumen de los resultados de España.

Publicado en Bruselas por el British Council y el Migration Policy Group, febrero de 2011.

© 2011 Migrant Integration Policy Index. British Council y Migration Policy Group.

La segunda edición del Migrant Integration Policy Index (*Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes*) fue publicada en septiembre de 2007 por el British Council y el Migration Policy Group. La edición piloto fue publicada en 2005 por el British Council, el Migration Policy Group y el Centro de Política de Exteriores con el nombre de European Civic Citizenship and Inclusion Index (*Índice de Inclusión y Ciudadanía Civil Europea*).

Está permitido copiar, descargar o imprimir el contenido del Migrant Integration Policy Index para usos particulares, así como incluir extractos de la publicación, sitios web, bases de datos y productos multimedia del Migrant Integration Policy Index en documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales didácticos, siempre y cuando el Migrant Integration Policy Index sea citado como fuente y se indique como propietarios del copyright al British Council y al Migration Policy Group. Las peticiones para uso público o comercial y de derechos de traducción deberán remitirse a [info@mipex.eu](mailto:info@mipex.eu).

Las menciones con fines científicos deberán referirse al MIPEX como: Thomas Huddleston *et al*, Migrant Integration Policy Index (2011). En otros contextos, puede mencionarse el MIPEX como MIPEX 2011.

El sitio web para consultar todos los resultados del MIPEX, la herramienta online y la información sobre actos relacionados con el MIPEX en toda Europa y Norteamérica: [www.mipex.eu](http://www.mipex.eu)

Contacto: [info@mipex.eu](mailto:info@mipex.eu)

La responsabilidad de las ideas u opiniones expresadas en la presente publicación corresponde a los autores del proyecto. La Comisión Europea no es responsable de esas ideas u opiniones, ni del uso que pueda hacerse de ellas.

# ÍNDICE

MIPEX III

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Agradecimientos                 | 2  |
| Carta de apoyo                  | 4  |
| Introducción                    | 6  |
| Guía para el usuario            | 8  |
| Principales resultados          | 10 |
| Áreas de políticas:             |    |
| Movilidad en el mercado laboral | 12 |
| Reagrupación familiar           | 14 |
| Educación                       | 16 |
| Participación política          | 18 |
| Residencia de larga duración    | 20 |
| Acceso a la nacionalidad        | 22 |
| Antidiscriminación              | 24 |
| Perfil de país:                 |    |
| ES España                       | 26 |
| Anexo: lista de indicadores     | 32 |

# INTRODUCCIÓN

## ¿Qué es el Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes?

El Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes (MIPEX) es una guía de referencia y una herramienta completamente interactiva que permite evaluar, comparar y mejorar las políticas de integración. Mediante 148 indicadores que evalúan el compromiso de los gobiernos a favor de la integración, el MIPEX mide las políticas de integración en 31 países de Europa y Norteamérica, con el fin de obtener un rico panorama multidimensional de las oportunidades de participación de los inmigrantes en la sociedad. Esta evaluación de las políticas y de su implementación revela si todos los residentes gozan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades.

[www.mipex.eu/about](http://www.mipex.eu/about)

## ¿Qué novedades aporta la tercera edición?

La tercera edición del MIPEX cubre un mayor número de países y de políticas que la edición anterior. Con nuevos análisis a lo largo del tiempo, identifica asimismo las tendencias cambiantes en la política de integración. Bulgaria, Rumanía y Estados Unidos se han unido a los 25 países de la Unión Europea, Suiza, Noruega y Canadá presentes en la segunda edición. Una nueva línea de investigación sobre la educación de los alumnos inmigrantes añade 27 nuevos indicadores a los ya existentes sobre movilidad en el mercado laboral, reagrupación familiar, participación política, residencia de larga duración, acceso a la nacionalidad y antidiscriminación. Se han actualizado los indicadores ya existentes, y se han incluido otros cuarenta. Doce amplían la línea de investigación sobre la movilidad en el mercado laboral, mientras que otros miden cómo el modo de implementar las políticas puede favorecer o frenar la participación (por ejemplo, los órganos consultivos o los exámenes de idioma o de integración).

## ¿Qué hace el MIPEX?

El MIPEX promueve la transparencia a través de incrementar el conocimiento público y dar visibilidad a las políticas nacionales, a los cambios producidos y a las tendencias internacionales. El proyecto estimula el debate sobre los objetivos, progresos y resultados gubernamentales. Igualmente, inspira a los actores implicados en la integración para continuar recopilando evidencias de cómo la integración legal puede contribuir en la práctica a promover la integración social.

El MIPEX establece en qué medida todos los residentes tienen derecho por ley a la igualdad de derechos y responsabilidades, así como a cualquier ayuda dirigida

a sus necesidades específicas con el fin de hacer realidad la igualdad de oportunidades. Responde a cuestiones sobre los mecanismos de aplicación, como por ejemplo las sanciones, la existencia y la autoridad de los organismos destinados a promover la igualdad, el papel de las organizaciones no gubernamentales y el diálogo con las entidades sociales colaboradoras. En los casos en que tales mecanismos no existan, los actores implicados en la integración pueden solicitar su creación. Cuando sí existan, estos actores pueden (aprender a) utilizarlos de forma eficaz.

## ¿Quién elabora el MIPEX?

El proyecto del MIPEX está liderado por el British Council y el Migration Policy Group. Participan en el proyecto del MIPEX un total de 37 organizaciones nacionales, incluyendo think-tanks, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, universidades, centros de investigación y organismos destinados a promover la igualdad, junto a estos se encuentran las oficinas del British Council de 31 países de Europa, Canadá y Estados Unidos.

El estudio ha sido diseñado, coordinado y realizado por el Migration Policy Group en colaboración con los socios investigadores. La publicación, incluidos los resultados y los perfiles de los países, ha sido elaborada por el Migration Policy Group. Los socios nacionales, junto con las oficinas del British Council, celebrarán una serie de actos a lo largo de 2011 para promover el debate en toda Europa y en Norteamérica.

Esta publicación presenta una síntesis general de los resultados. Los resultados del MIPEX para Alemania, España, Finlandia, Francia, Italia, los Países Bajos, Polonia, Portugal y Rumanía están asimismo disponibles en sus respectivos idiomas. Para consultar la herramienta interactiva con los resultados íntegros, entre en [www.mipex.eu](http://www.mipex.eu).

El MIPEX III ha sido elaborado como parte del proyecto *Outcomes for Policy Change*, cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.

[www.mipex.eu/partners](http://www.mipex.eu/partners)

## ¿Cuáles son los niveles máximos de referencia utilizados por el MIPEX?

Para cada una de las siete áreas de políticas (movilidad en el mercado laboral, reagrupación familiar, educación, participación política, residencia de larga duración, acceso a la nacionalidad y antidiscriminación), el MIPEX identifica los estándares más altos europeos o

internacionales de políticas encaminadas a la obtención de la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todos los residentes. El programa de trabajo de la Unión Europea sobre libertad, seguridad y justicia para el periodo 2010-2014 volvió a afirmar que “el objetivo de conferir derechos, responsabilidades y oportunidades comparables para todos está en el núcleo de la cooperación europea en materia de integración”. Los estándares máximos están extraídos de Convenios del Consejo de Europa o de Directivas de la Unión Europea. En los casos en que sólo se cuente con niveles mínimos, se han empleado las recomendaciones adoptadas por las políticas europeas.

### ¿Cómo decide el MIPEX las puntuaciones?

El MIPEX contiene 148 indicadores sobre la integración de los inmigrantes. Estos han sido diseñados con el fin de realizar una evaluación comparativa entre las leyes y políticas actuales y los estándares europeos más altos, a través de consultas con destacados expertos académicos e instituciones que utilizan y llevan a cabo estudios comparativos en sus respectivas áreas de especialización. Un indicador es una pregunta relacionada con un componente específico de una de las siete áreas de políticas. Cada pregunta cuenta con tres posibles opciones. Se otorga una puntuación máxima de 3 puntos cuando las políticas cumplen los estándares máximos en tratamiento igualitario. Se reciben 2 puntos cuando las políticas son moderadamente favorables, y 1 punto cuando hay una gran distancia respecto a los niveles máximos. Las puntuaciones de 1 y 2 se otorgan a las disposiciones más restrictivas de las trasposiciones de las Directivas de la Unión Europea o de las prácticas nacionales. En los casos en que un país no disponga de políticas relacionadas con un indicador concreto, se concede una puntuación de 1 por defecto.

En cada una de las siete áreas de políticas, se hace la media de las puntuaciones recibidas en los indicadores para obtener la puntuación de cada una de las 4 dimensiones que examinan el mismo aspecto de las políticas. Después se hace la media de las cuatro dimensiones para obtener la puntuación de cada una de las 7 áreas de políticas en cada país; haciendo la media de estas, se llega a la puntuación general del país. Con objeto de establecer clasificaciones y comparaciones, la escala inicial de 1 a 3 se transforma en una escala de 0 a 100 para las dimensiones y las áreas, siendo el 100% la puntuación máxima.

### ¿Quién ha recopilado los datos?

A diferencia de los índices basados en la opinión de expertos, el MIPEX se basa en leyes, políticas y estudios públicos. En cada país, académicos y profesionales independientes expertos en legislación sobre inmigración, educación y antidiscriminación han anotado los resultados para cada indicador en base a los documentos del país a disposición pública en mayo de 2010. Los resultados de marzo de 2007 se recogieron también para los nuevos indicadores establecidos en las diferentes áreas, sin incluir la de educación (nueva área de política). Todos los resultados fueron revisados anónimamente por un segundo experto. El Migration Policy Group actuó como moderador en las discrepancias surgidas y revisó los cuestionarios completados para comprobar la coherencia entre los temas y los países a lo largo del tiempo. Finalmente, los expertos nacionales intervinieron con aportaciones sobre los cambios en las políticas y las razones existentes para estos.

### ¿Cómo afectan las políticas a la integración?

El MIPEX demuestra cómo los países pueden mejorar a la hora de crear un entorno legal en el que los inmigrantes puedan contribuir al bienestar de un país, donde gocen del mismo acceso al empleo y a la educación, vivan seguros con sus familias, se conviertan en ciudadanos activos y estén protegidos frente a la discriminación.

Dado que las políticas son un factor que influye en la integración, el MIPEX puede utilizarse como punto de partida para evaluar cómo el cambio en las políticas puede mejorar la integración en la práctica. Esta información ha de provenir de estadísticas oficiales, presupuestos, de evaluaciones científicas y de proyectos, de informes gubernamentales y de evidencias proporcionadas por ONG, tribunales e inmigrantes. Estudios adicionales deberían investigar si una política está funcionando en la práctica y responder a cómo los cambios en la política de integración:

1. están basados en evidencias y en estándares internacionales
2. son financiados e implementados
3. son evaluados por aquellos a quienes deben beneficiar
4. son analizados en función de su posterior impacto en la sociedad
5. son mejorados en base a nuevas evidencias.

# GUÍA PARA EL USUARIO

Los actores implicados en la integración pueden esforzarse por encontrar resultados y análisis actualizados y exhaustivos en los que basar las políticas, las propuestas de cambio y los proyectos destinados a alcanzar la igualdad en sus países. O bien pueden encontrar información anecdótica y desfasada, así como estadísticas poco sistemáticas que estén demasiado alejadas del impacto real en la vida de las personas, como para ayudar a formular mejoras.

El objetivo del MIPEX es abordar esta cuestión proporcionando una herramienta integral que pueda utilizarse para evaluar, comparar y mejorar las políticas de integración. El MIPEX incluye a 31 países, con el fin de proporcionar una visión de conjunto de las políticas de integración en un amplio espectro de contextos distintos. Durante mucho tiempo, Norteamérica fue considerada como tierra de inmigración, mientras que Europa era principalmente un continente de emigración. Algunos países europeos siguen siéndolo (incluyendo a muchos en Europa central y de la región del Báltico). Pero en la actualidad, un gran número de Estados europeos son países de inmigración consolidados (los países nórdicos, la Europa occidental o los principales países del Sur de Europa), en los que cada año son muchas las personas que llegan, generalmente en mayor número de las que se van. Para algunos países, la inmigración es un fenómeno muy reciente (incluyendo a los países del Sur de Europa, la República Checa, Finlandia e Irlanda), en tanto que muchos de estos países atraen a trabajadores inmigrantes. Para más información, véase [www.mipex.eu](http://www.mipex.eu).

Esta herramienta permite profundizar en los múltiples factores que influyen en la integración de los inmigrantes en la sociedad y da la posibilidad de utilizar los resultados íntegros del MIPEX para analizar y evaluar los cambios pasados y futuros en las políticas.

## Gobierno

La herramienta del MIPEX proporciona a los responsables políticos una guía rápida de referencia con la que evaluar el impacto de los cambios que han realizado en las políticas y obtener una impresión de conjunto de las fortalezas y debilidades de su país. Esto permite a los Gobiernos contemplar los efectos de su forma de abordar y modificar las políticas. Se destacan las políticas que han obtenido buenos resultados y las posibles áreas de mejora. Uno puede comparar estas fortalezas y debilidades con las de otros países, bien de la misma región, de Europa y de Norteamérica, o bien con todos los países al mismo tiempo. Se puede encontrar inspiración para las políticas y extraer lecciones a partir de sus objetivos, de su implementación y de sus resultados. Asimismo se puede utilizar el MIPEX para estimar el impacto de los cambios futuros y evaluar las políticas pasadas. Se puede seguir recopilando y compartiendo evidencias sobre cómo se financiaron, implementaron y evaluaron las políticas del pasado, con el fin de mejorar las políticas del futuro.

[www.mipex.eu/government](http://www.mipex.eu/government)

## Defensa de los inmigrantes

Los inmigrantes y las organizaciones que defienden sus derechos pueden combinar sus recomendaciones, basadas en sus prácticas y experiencias, con los resultados del MIPEX. Esta herramienta de evaluación comparativa puede aportar información y dar a conocer los estándares internacionales para una actividad específica. El MIPEX no sólo hace un seguimiento de los cambios realizados en las políticas, sino que también puede usarse de modo proactivo para mejorar la implementación y proponer cambios en las políticas que promuevan la integración. Permite ver cómo mejorar las políticas en áreas concretas y cómo optimizar la implementación de las ya existentes comparándolas con el planteamiento hecho por los países que han obtenido los mejores resultados en esas mismas áreas, así como con los estándares más altos.

[www.mipex.eu/advocacy](http://www.mipex.eu/advocacy)

### Actores globales

El MIPEX puede ser utilizado por los actores globales implicados en la integración como instrumento de evaluación comparativa con el que valorar el impacto de los estándares europeos e internacionales, sean normativas vinculantes, acuerdos o recomendaciones de aplicación voluntaria, sobre la legislación y las políticas nacionales. Igualmente ofrece información acerca de cómo los Gobiernos nacionales se han comprometido a aplicarlos. Permite comprobar quién se queda por debajo de estos niveles y quién los supera; si los niveles han motivado el cambio y la mejora y si se necesita asistencia en el desarrollo de medidas de implementación. En los casos en que no haya niveles de referencia pueden advertir, analizando las fortalezas y debilidades comunes, si hay espacio para una cooperación futura.

[www.mipex.eu/global-actors](http://www.mipex.eu/global-actors)

### Investigación

Desde el momento en que el proyecto tiene como objetivo hacer que los datos sobre las políticas de integración sean tanto visibles como utilizables para el público, los investigadores están incorporándolo a sus estudios, haciendo del MIPEX un punto de partida para obtener un mejor conocimiento comparado sobre integración. El MIPEX proporciona una categorización sistemática en 7 áreas de especialización en 31 países. Su marco de evaluación convierte las políticas en números, gracias a expertos nacionales que proporcionan información concreta sobre legislación y política. Las puntuaciones y baremos posibilitan interpretaciones claras y coherentes sobre la base de estándares para la igualdad de trato. Los resultados íntegros y los comentarios de los expertos pueden descargarse de Internet; asimismo es posible utilizar la herramienta interactiva en línea para comparar países. El conjunto de los datos puede emplearse en estudios cuantitativos y cualitativos en profundidad sobre temas concretos, para la comparación entre países y para evaluar cómo los distintos factores influyen en las políticas, así como por qué unos países difieren de otros. Para relacionar la integración legal y la social, los análisis multivariantes pueden comparar las políticas con financiación, con datos de opinión pública y de los inmigrantes, con los resultados de evaluaciones oficiales y con los cambios en las estadísticas sobre integración.

[www.mipex.eu/research](http://www.mipex.eu/research)

### Medios de comunicación

El MIPEX puede ser utilizado por los medios de comunicación tanto nacionales como internacionales como una guía de referencia rápida y fiable que permita entender en profundidad en qué campos los países están obteniendo buenos resultados a la hora de facilitar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades a los inmigrantes y en cuáles quedan rezagados. Permite comparar entre los países del entorno o de otras zonas, y obtener una visión de conjunto de qué ha cambiado y qué podría hacerse con vistas a mejorar la integración. Puesto que el MIPEX se actualiza constantemente, se puede acceder de forma regular a la información contextual y mantenerse al corriente de los puntos que se encuentran en la agenda del país de interés relativos a la integración de los inmigrantes y su influencia en la sociedad. Se pueden encontrar los motivos que se encuentran tras la alta o baja puntuación de un país y utilizar los resultados para complementar el lado humano de las historias sobre los inmigrantes y de sus experiencias.

[www.mipex.eu/press](http://www.mipex.eu/press)

# PRINCIPALES RESULTADOS

WWW.MIPEX.EU/KEY-FINDINGS

## Fortalezas y debilidades

Los 31 países europeos y norteamericanos del MIPEX tienen, por término medio, políticas moderadamente favorables a la integración. Con una puntuación en torno al 50%, las políticas, en general, crean tantos obstáculos como oportunidades para que los inmigrantes se conviertan en miembros de la sociedad en términos de igualdad. Los trabajadores inmigrantes, las familias reagrupadas y los residentes de larga duración disfrutan de la protección básica en cuanto a seguridad, derechos y discriminación. Los tres obstáculos principales son la obtención de la ciudadanía y la participación activa en política de los extranjeros asentados, y la dificultad de todos los niños, independientemente de su procedencia, para aprender y alcanzar buenos resultados en el colegio de forma conjunta.

## Clasificación

Los 10 países que lideran la clasificación, donde los inmigrantes se benefician de políticas ligeramente más favorables, se encuentran en el Benelux (Bélgica y Países Bajos), Norteamérica (Canadá y Estados Unidos), los países nórdicos (Finlandia, Noruega y Suecia), y en el Sur de Europa (Italia, Portugal y España). Suecia, aún a la cabeza pese a los cambios experimentados en reagrupación familiar, está tratando de mejorar sus resultados y la implementación de sus políticas en igualdad de derechos y responsabilidades. Portugal, acortando las distancias con respecto a Suecia, ha transpuesto los estándares marcados desde la UE con objeto de garantizar la seguridad en el estatus de los inmigrantes (véanse también Bélgica y España). Un adecuado desarrollo de las políticas de integración en antiguos y nuevos países de inmigración demuestra que no sólo cuenta la tradición y la experiencia en la acogida de inmigrantes, sino también la voluntad política. Austria, Suiza, Europa central y los países Bálticos continúan rezagados.

## Cambios

Las políticas de integración cambian poco a poco, pero sus efectos son potencialmente muy importantes en la vida de las personas. La mayoría de los países ha mejorado únicamente un punto en la escala de 100 del MIPEX. Si bien la crisis ha cambiado pocas políticas, los recortes de financiación podrían socavar su implementación e impacto en los inmigrantes. Debido a importantes reformas, las oportunidades de integración han aumentado ligeramente en Grecia (+10) y Luxemburgo (+8) y disminuido en el Reino Unido (-10). Si se observan las seis líneas de investigación del MIPEX tomando los datos de 2007 y 2010, seis países están próximos a alcanzar la puntuación media del MIPEX, mientras que otros diez países han continuado mejorando su puntuación a pesar de ya haber superado esta media en 2007. Otros países (+0) o bien no avanzaron o bien dieron pasos contradictorios. Las nuevas condiciones han hecho retroceder ligeramente a cuatro de los países que se encontraban en cabeza.

## Tendencias

**El MIPEX ha encontrado fuertes correlaciones estadísticas entre sus distintas líneas:** La mayoría de los países que obtienen buenos (o malos) resultados en un área de integración obtienen resultados similares en las demás.

### Movilidad en el mercado laboral y reagrupación familiar:

Las familias inmigrantes pueden reagruparse y participar con más facilidad en países que ayudan a todos los recién llegados a encontrar un trabajo adecuado, lo que es especialmente destacado para los antiguos países de inmigración como para los nuevos países receptores de inmigración laboral.

**Movilidad en el mercado laboral y educación:** Los países donde los inmigrantes adultos pueden mejorar en su profesión, sus habilidades y sus cualificaciones son más proclives a atender y abordar las necesidades y oportunidades específicas de sus hijos.

**Acceso a la nacionalidad, participación política y antidiscriminación:** Los recién llegados son más animados a participar políticamente como extranjeros en los mismos países en los que se les anima a convertirse en ciudadanos. Allí donde el Gobierno se siente directamente responsable sólo ante sus ciudadanos, suele ser más difícil para un inmigrante convertirse en uno de ellos. Los países que facilitan la naturalización tienden asimismo a proteger a todos sus residentes de las muchas formas de discriminación, incluidas las basadas en la nacionalidad.

### Reagrupación familiar y residencia de larga duración:

Los países tienden a conceder seguridad e igualdad de derechos a las familias y a los residentes de larga duración.

**Condiciones para la residencia:** Cada vez más, las numerosas y exigentes condiciones que los inmigrantes debían cumplir tradicionalmente para naturalizarse tras muchos años, se imponen en mayor medida a los recién llegados que deseen establecerse o reagrupar a sus familias.

### Uso de evidencias para mejorar las políticas

Son pocos los países que basan sus cambios en las políticas de integración en hechos concretos. Centrarse en cifras de inmigrantes o en resultados de tests no indica suficientemente si una sociedad se está volviendo integradora con el tiempo. Algunos Gobiernos siguen las estadísticas sobre las tendencias en integración, pero pocos evalúan si las políticas han influido en ellas. Las evidencias se utilizan principalmente en los ámbitos del empleo y la educación de los inmigrantes. Dado que los partidos politizan la integración con el fin de ganar votos, el éxito de la integración se mide cada vez más a través de los resultados electorales y de la percepción pública. Tanto si la integración constituye una prioridad como si no, los cambios a nivel nacional suelen justificarse por la legislación internacional y los ejemplos de otros países. En Europa, las políticas nacionales son más favorables y similares cuando se aplica el derecho comunitario (reagrupación familiar, residencia de larga duración y antidiscriminación).

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

A medio camino

Ligeramente favorable

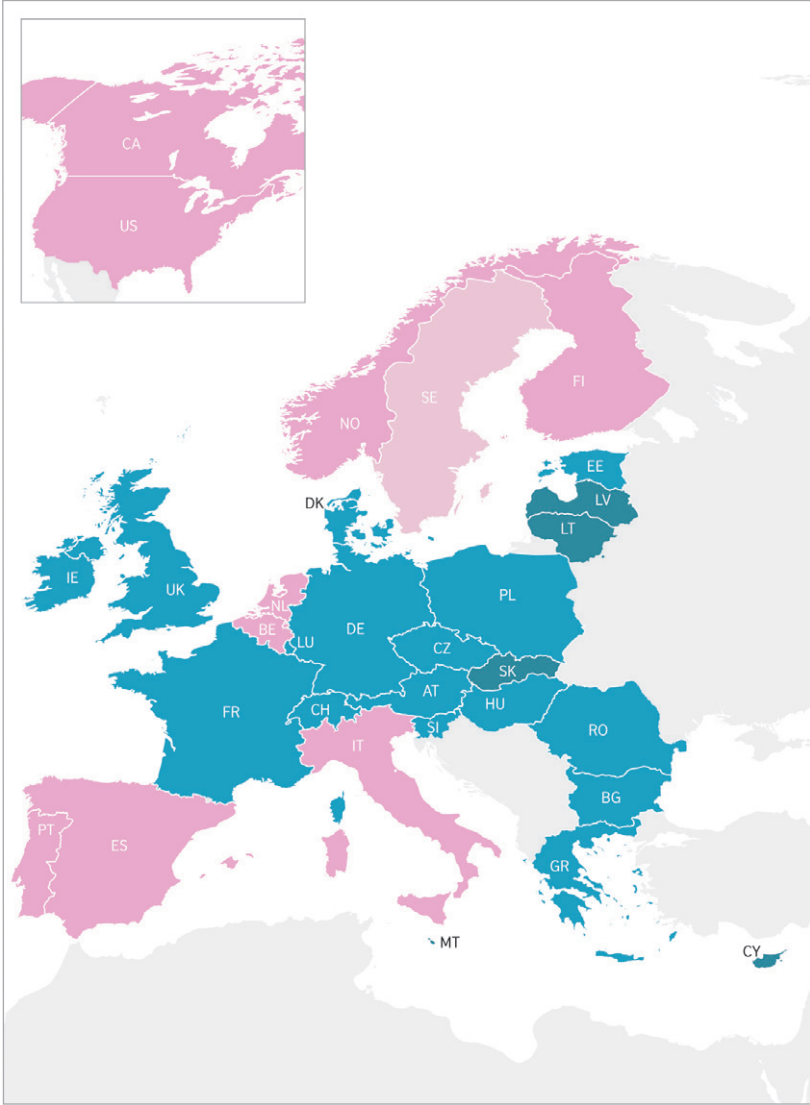
Favorable

PRINCIPALES RESULTADOS

| Cambios en el MIPEX |                      |            |      |
|---------------------|----------------------|------------|------|
| Ranking             | País                 | III*       | II** |
| 1                   | SE – Suecia          | 83 ▼ (-1)  |      |
| 2                   | PT – Portugal        | 79 ▲ (+5)  |      |
| 3                   | CA – Canadá          | 72 ▲ (+1)  |      |
| 4                   | FI – Finlandia       | 69 ■ (0)   |      |
| 5                   | NL – Países Bajos    | 68 ■ (0)   |      |
| 6                   | BE – Bélgica         | 67 ▲ (+4)  |      |
| 7                   | NO – Noruega         | 66 ▼ (-1)  |      |
| 8                   | ES – España          | 63 ▲ (+3)  |      |
| 9                   | US – Estados Unidos  | 62 ■       |      |
| 10                  | IT – Italia          | 60 ▼ (-1)  |      |
| 11                  | LU – Luxemburgo      | 59 ▲ (+8)  |      |
| 12                  | DE – Alemania        | 57 ▲ (+1)  |      |
|                     | UK – Reino Unido     | 57 ▼ (-10) |      |
| 14                  | DK – Dinamarca       | 53 ▲ (+2)  |      |
|                     | Media de la UE       | 52 ■       |      |
| 15                  | FR – Francia         | 51 ■ (0)   |      |
| 16                  | GR – Grecia          | 49 ▲ (+10) |      |
|                     | IE – Irlanda         | 49 ▲ (+1)  |      |
| 18                  | SI – Eslovenia       | 48 ■ (0)   |      |
| 19                  | CZ – República Checa | 46 ▲ (+4)  |      |
|                     | EE – Estonia         | 46 ▲ (+2)  |      |
| 21                  | HU – Hungría         | 45 ▲ (+3)  |      |
|                     | RO – Rumanía         | 45 ■       |      |
| 23                  | CH – Suiza           | 43 ■ (0)   |      |
| 24                  | AT – Austria         | 42 ▲ (+3)  |      |
|                     | PL – Polonia         | 42 ▲ (+1)  |      |
| 26                  | BG – Bulgaria        | 41 ■       |      |
| 27                  | LT – Lituania        | 40 ▲ (+1)  |      |
| 28                  | MT – Malta           | 37 ■ (0)   |      |
| 29                  | SK – Eslovaquia      | 36 ■ (0)   |      |
| 30                  | CY – Chipre          | 35 ■ (0)   |      |
| 31                  | LV – Letonia         | 31 ▲ (+3)  |      |

\* El resultado global incluye Educación y las otras seis áreas de políticas.

\*\* Excluye Educación. Refleja los cambios globales en las seis áreas de políticas medidas en MIPEX II y MIPEX III.



# MOVILIDAD EN EL MERCADO LABORAL

WWW.MIPEX.EU/LABOUR-MARKET-MOBILITY

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Una mujer inmigrante con derecho a trabajar y vivir en el país disfruta de las mismas oportunidades laborales que cualquier otra persona. Desde su primer día en el país, ella y los miembros de su familia pueden empezar a buscar cualquier trabajo en los sectores público o privado. Se le reconocen sus cualificaciones obtenidas en el extranjero y puede mejorar sus competencias y habilidades gracias a becas de estudio o formación. El Estado la anima, abordando sus necesidades específicas: por ejemplo, puede asistir a cursos de idioma enfocados a su profesión. Hay orientadores laborales y personal especializado que la ayudan a valorar sus competencias y a utilizar los servicios públicos de empleo. Una vez empleada, tiene los mismos derechos que los demás trabajadores del país.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Cuando un inmigrante no puede contribuir plenamente a la vida económica del país, se desperdician sus habilidades y ambiciones. Debe esperar cinco años hasta tener el mismo derecho que los ciudadanos del país a trabajar, a estudiar o a constituir su propia empresa. Incluso entonces, se le impide trabajar en numerosos sectores y profesiones. Mientras tanto, tiene que buscar trabajo por su cuenta, sin ninguna ayuda general o específica. Puesto que sus cualificaciones obtenidas en el extranjero no se le reconocen, es posible que tenga que abandonar su profesión para aceptar cualquier tipo de trabajo que encuentre. Las empresas no tienen que concederle las mismas condiciones laborales o de seguridad social que a sus compañeros de trabajo.

## Media

A la hora de encontrar trabajo, no todos los residentes extranjeros con derecho a trabajar tienen el mismo acceso a la totalidad del mercado laboral, sistema educativo o servicios de empleo. Por ejemplo, en Europa sólo los ciudadanos del país y de la UE disfrutaban de las mismas oportunidades en el sector público y de mejores procedimientos para que se les reconocan sus títulos obtenidos fuera de la UE. La mayoría de los inmigrantes pueden utilizar las oficinas públicas de empleo. Las ayudas específicas constituyen el área más débil en la mayoría de los países. Raramente estos servicios públicos

son capaces de abordar las necesidades específicas, especialmente en el caso de mujeres y jóvenes inmigrantes. Una vez que los inmigrantes encuentran trabajo, deberían gozar de las mismas condiciones laborales y de acceso a sindicatos que los nacionales del país. Estos trabajadores, que deben pagar todos los impuestos, quedan excluidos de determinadas coberturas del sistema de seguridad social.

Los inmigrantes tienen mejor acceso y cuentan con ayudas específicas en los países de inmigración consolidados. Del mismo modo, los países que restringen el acceso no son por lo general los que tratan de aprovechar las habilidades específicas de los inmigrantes. Como excepción, Bélgica, Francia y Luxemburgo están desperdiciando el potencial económico de muchos de sus residentes de fuera de la UE ya que a pesar de proporcionarles apoyo específico, les cierra el acceso a numerosos sectores. Los países dependientes de forma reciente de los trabajadores inmigrantes (República Checa, Italia, España y Portugal) tratan por igual a todos los trabajadores, pero a menudo ignoran los desafíos específicos de los extranjeros. Estonia y Rumanía emergen como los únicos países centroeuropeos que al menos se encuentran ligeramente preparados para sus futuras necesidades de inmigración.

## Cambios y tendencias

Desde 2007 a 2010 los inmigrantes han visto incrementado el apoyo recibido con relación al mercado laboral en diez países. Un mayor número de residentes legales gozan de igual acceso al empleo y a la formación en varios de los nuevos países de inmigración (Grecia, España y Portugal) y en Europa central (Hungría, Polonia y Letonia). Los países, algunas veces, han aprovechado las oportunidades del derecho comunitario para mejorar su propia legislación. Los países más consolidados como receptores de inmigración han avanzado en la creación de ayudas específicas, cuestión que constituye un punto débil para casi todos los países. Los inmigrantes, en Austria y Dinamarca, asistirán a la puesta marcha de nuevas ayudas específicas, mientras que el reconocimiento de sus cualificaciones deberá ser mejor reconocido en los casos de Canadá, Portugal y Luxemburgo.

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

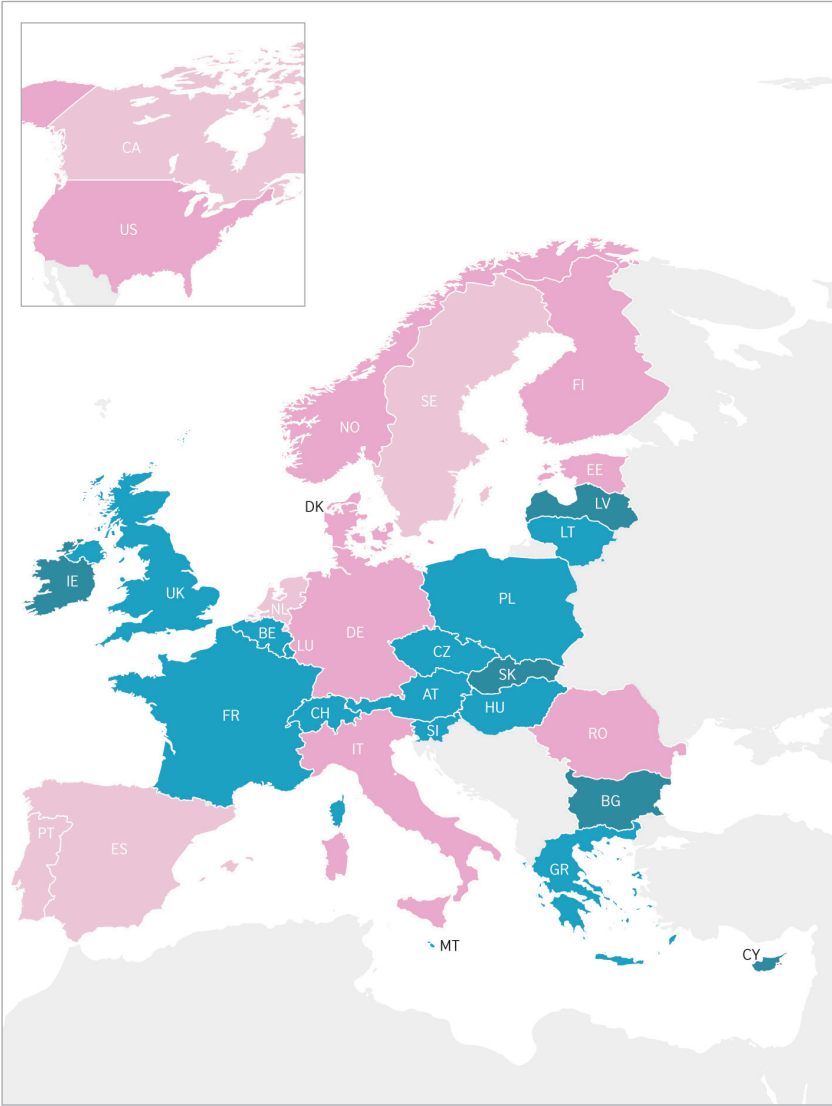
A medio camino

Ligeramente favorable

Favorable

MOVILIDAD  
EN EL MERCADO  
LABORAL

| Ranking País            | MIPEX % |         |
|-------------------------|---------|---------|
|                         | III     | II      |
| 1 SE – Suecia           | 100     | ■ (100) |
| 2 PT – Portugal         | 94      | ▲ (80)  |
| 3 NL – Países Bajos     | 85      | ■ (85)  |
| 4 ES – España           | 84      | ▲ (79)  |
| 5 CA – Canadá           | 81      | ▲ (77)  |
| 6 DE – Alemania         | 77      | ■ (77)  |
| 7 DK – Dinamarca        | 73      | ▲ (64)  |
| NO – Noruega            | 73      | ▼ (76)  |
| 9 FI – Finlandia        | 71      | ■ (71)  |
| 10 IT – Italia          | 69      | ■ (69)  |
| 11 RO – Rumanía         | 68      | ■       |
| US – Estados Unidos     | 68      | ■       |
| 13 EE – Estonia         | 65      | ■ (65)  |
| Media de la UE          |         | 57 ■    |
| 14 AT – Austria         | 56      | ▲ (44)  |
| 15 CZ – República Checa | 55      | ■ (55)  |
| UK – Reino Unido        | 55      | ■ (55)  |
| 17 BE – Bélgica         | 53      | ■ (53)  |
| CH – Suiza              | 53      | ■ (53)  |
| 19 GR – Grecia          | 50      | ▲ (45)  |
| 20 FR – Francia         | 49      | ■ (49)  |
| 21 LU – Luxemburgo      | 48      | ▲ (45)  |
| PL – Polonia            | 48      | ▲ (45)  |
| 23 LT – Lituania        | 46      | ■ (46)  |
| 24 SI – Eslovenia       | 44      | ■ (44)  |
| 25 MT – Malta           | 43      | ▼ (48)  |
| 26 HU – Hungría         | 41      | ▲ (36)  |
| 27 BG – Bulgaria        | 40      | ■       |
| 28 IE – Irlanda         | 39      | ▼ (42)  |
| 29 LV – Letonia         | 36      | ▲ (27)  |
| 30 CY – Chipre          | 21      | ■ (21)  |
| SK – Eslovaquia         | 21      | ■ (21)  |



# REAGRUPACIÓN FAMILIAR

WWW.MIPEX.EU/FAMILY-REUNION

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Las familias que han conseguido reagruparse gozan de una estabilidad sociocultural suficiente para participar en la sociedad. En Europa, una familia de fuera de la UE tiene los mismos derechos y responsabilidades que una familia de la UE que se traslade de un país a otro. A su llegada, un nuevo residente puede solicitar la reagrupación de su cónyuge o pareja de hecho y de sus hijos, así como de los padres y abuelos dependientes. El procedimiento es breve y gratuito. Las autoridades no tienen motivo para rechazar su solicitud si no es fraudulenta y si no supone ninguna amenaza a la seguridad. El Estado facilita la integración de la familia ayudándoles a acceder a centros escolares, al empleo y a programas sociales.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Un inmigrante apartado de su familia tiene pocas perspectivas para integrarse en la comunidad donde reside. Tiene que esperar años para convertirse en residente de larga duración. Incluso entonces, la ley sólo reconoce a la familia nuclear tradicional. Los reagrupantes tienen que sufrir condiciones difíciles sin apoyo gubernamental. Sólo aquellos con un salario alto, trabajo estable y buenos resultados en exámenes de idioma o integración pueden vivir con su familia. Los procedimientos son largos, costosos y discrecionales. La legislación obliga a los miembros reagrupados de la familia a depender de él, ya que no pueden trabajar ni beneficiarse de las ayudas públicas. No tienen derecho a un permiso de residencia autónomo, aunque la persona que reagrupe muera, se divorcie o cometa abusos contra ellos.

## Media

La mayoría de los inmigrantes en Europa y Norteamérica tienen derecho a reagrupar a sus familias, lo que favorece en cierta medida la integración de todos ellos. Los países con definiciones restrictivas del concepto de familia tienden a imponer gravosas condiciones al titular de derecho de agrupación. Aquellos con definiciones incluyentes suelen limitar, por otras vías, las condiciones necesarias para favorecer la vida familiar. Los solicitantes deben demostrar que cuentan con un salario "estable y suficiente", a menudo inconcreto y superior al que los nacionales necesitan para acceder a la asistencia social. Pocos países imponen condiciones respecto a idioma o integración, aunque es cada vez más frecuente que las extiendan al cónyuge antes de su llegada. Las familias tienden a adquirir tanto un permiso estable de

residencia como igualdad de derechos pero, para obtener un permiso autónomo de residencia, se enfrentan a condiciones y periodos de espera significativos.

Una vida familiar estable es el punto de partida para la integración en Norteamérica, los países nórdicos, el noroeste de Europa y los nuevos países receptores de inmigración laboral. Entre ellos, las definiciones de familia y las condiciones son más incluyentes en Canadá que en Estados Unidos, en Suecia que en Finlandia, y en España y Portugal que en Italia. Las favorables condiciones legislativas en Europa central son aplicadas mediante procedimientos altamente discrecionales.

## Cambios y tendencias

Desde 2007, poco ha cambiado para las familias de fuera de la UE que se reagrupan en Europa, cuyo futuro sigue perfilándose incierto. Los procedimientos se han hecho más favorables en cinco países, pero menos favorables en otros once. Los países (recientemente Grecia, Luxemburgo y España) proporcionan en la actualidad derechos básicos y seguridad en la residencia, a menudo para cumplir la legislación comunitaria. Puesto que estos son los niveles mínimos, pocos se quedan atrás, pero menos aún van más allá. La mayoría de los responsables de la formulación de las políticas se muestran en desacuerdo respecto a cómo aplicar las condiciones para la reagrupación familiar. Los países con políticas favorables (Bélgica, Portugal y Suecia) tratan de marcar requisitos sobre el salario o la vivienda en base a lo que se espera que todos los residentes deben cumplir en la sociedad. Pero es cada vez más frecuente que los países de inmigración consolidados pidan a los inmigrantes que cumplan condiciones que muchos nacionales no podrían: una edad mínima para el matrimonio (Reino Unido), salarios más altos (Austria), más exámenes (Países Bajos), también para los cónyuges en el extranjero (Países Bajos, Alemania, Francia y Dinamarca) y sobre todo con tarifas más altas pero con poco apoyo. Aquellas condiciones que no promueven la reagrupación familiar y que no facilitan la integración en la práctica podrían no encontrar justificación de acuerdo con la legislación comunitaria (2003/86/CE). En este sentido, los inmigrantes han empezado a aportar evidencias ante los tribunales nacionales y ante el Tribunal Europeo de Justicia (como el caso Chakroun en los Países Bajos).

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

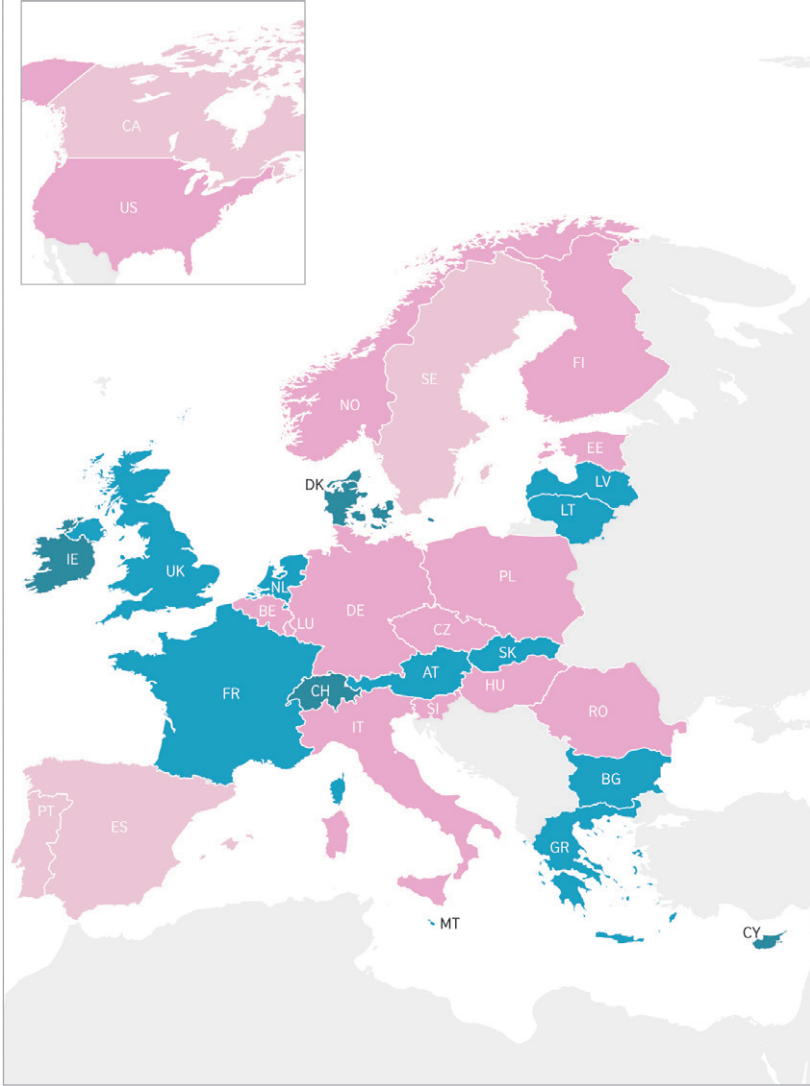
A medio camino

Ligeramente favorable

Favorable

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

| Ranking | País                 | MIPEX %   |    |
|---------|----------------------|-----------|----|
|         |                      | III       | II |
| 1       | PT – Portugal        | 91 ▲ (89) |    |
| 2       | CA – Canadá          | 89 ■ (89) |    |
| 3       | ES – España          | 85 ▲ (76) |    |
| 4       | SE – Suecia          | 84 ▼ (89) |    |
| 5       | SI – Eslovenia       | 75 ■ (75) |    |
| 6       | IT – Italia          | 74 ▼ (78) |    |
| 7       | FI – Finlandia       | 70 ■ (70) |    |
| 8       | BE – Bélgica         | 68 ▼ (70) |    |
|         | NO – Noruega         | 68 ▼ (72) |    |
| 10      | LU – Luxemburgo      | 67 ▲ (53) |    |
|         | PL – Polonia         | 67 ■ (67) |    |
|         | US – Estados Unidos  | 67 ■      |    |
| 13      | CZ – República Checa | 66 ■ (66) |    |
| 14      | EE – Estonia         | 65 ■ (65) |    |
|         | RO – Rumanía         | 65 ■      |    |
| 16      | HU – Hungría         | 61 ▲ (56) |    |
| 17      | DE – Alemania        | 60 ▼ (62) |    |
|         | Media de la UE       | 60 ■      |    |
| 18      | LT – Lituania        | 59 ■ (59) |    |
| 19      | NL – Países Bajos    | 58 ▼ (59) |    |
| 20      | UK – Reino Unido     | 54 ▼ (56) |    |
| 21      | SK – Eslovaquia      | 53 ■ (53) |    |
| 22      | FR – Francia         | 52 ▼ (53) |    |
| 23      | BG – Bulgaria        | 51 ■      |    |
| 24      | GR – Grecia          | 49 ▲ (47) |    |
| 25      | MT – Malta           | 48 ▼ (50) |    |
| 26      | LV – Letonia         | 46 ■ (46) |    |
| 27      | AT – Austria         | 41 ▼ (43) |    |
| 28      | CH – Suiza           | 40 ■ (40) |    |
| 29      | CY – Chipre          | 39 ■ (39) |    |
| 30      | DK – Dinamarca       | 37 ■ (37) |    |
| 31      | IE – Irlanda         | 34 ▼ (36) |    |



# EDUCACIÓN

WWW.MIPEX.EU/EDUCATION

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Cualquier niña que viva en el país puede acudir desde la guardería a la universidad y obtener los mejores resultados que sea capaz. Se beneficia de las mismas condiciones generales que sus compañeros de clase del mismo extracto socioeconómico. Si debido a su procedencia inmigrante o la de su familia presenta unas necesidades distintas, se beneficia de una ayuda adicional. Sus profesores han recibido formación para saber reconocer sus necesidades y marcarle metas ambiciosas. Tiene derecho a recibir clases y enseñanza adicionales para alcanzar el nivel de idioma necesario y dominarlo. Sus padres desempeñan un papel activo en su educación porque el colegio los involucra específicamente en cada etapa del camino. Ella y sus padres ofrecen a su vez nuevas posibilidades a su centro escolar. Todos los alumnos pueden matricularse en clases del idioma y de la cultura de ella y de su familia. Su colegio emplea un enfoque intercultural en su proyecto curricular, libros de texto, horarios y en la contratación de personal. Ella, así como todos los alumnos y personal del centro, aprenden a vivir y a educarse en una sociedad rica en diversidad.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

El centro escolar no funciona como motor para la integración de los alumnos inmigrantes. Muchos de los niños que viven en el país ni siquiera tienen derecho a una educación completa. Sólo unos pocos centros o programas concretos abordan la cuestión de la integración. En general, un niño inmigrante es tratado sencillamente como cualquier otro niño de su edad. O, lo que es peor, los profesores pueden considerarlo como un problema. No tienen manera de llegar a padres como los suyos, que tienen orígenes e idiomas diferentes. Nunca consigue aprender correctamente los idiomas de su familia o de la sociedad de acogida, a causa del escaso o inexistente apoyo idiomático. Termina con otros alumnos inmigrantes en colegios de bajo rendimiento. Los profesores y el personal no docente no reflejan una diversidad de orígenes y no son capaces de manejar la diversidad en su centro. Los alumnos no aprenden a respetarse y a trabajar conjuntamente con personas de distintas procedencias.

## Media

La educación, una nueva línea de investigación del MIPEX, aparece como un área de gran debilidad en las políticas de integración de la mayoría de los países. Pocos sistemas educativos realizan una evaluación profesional de lo que los niños recién llegados han aprendido en el extranjero. La mayoría de los niños tienen al menos el derecho implícito a acudir a la guardería y a recibir la educación obligatoria. También acceden a medidas generales de apoyo a los alumnos desfavorecidos. Se beneficiarán tanto o tan poco como los demás alumnos de igual extracción social.

Con todo, los alumnos inmigrantes pueden tener además problemas en el colegio por razones distintas a las de sus compañeros. En este sentido, los centros siguen manteniendo una amplia potestad para abordar o no las necesidades específicas del alumnado inmigrante, de sus profesores y de sus padres, y para hacer o no un seguimiento de los resultados. Sin requisitos o derechos claros, los alumnos no reciben el apoyo que necesitan durante su trayectoria educativa especialmente en comunidades con muchos inmigrantes o con pocos recursos. Los inmigrantes tienen derecho a apoyo para aprender el idioma, pero frecuentemente este no alcanza el mismo nivel que el resto del currículo. Finalmente, pocos son los países que desarrollan sistemas que permitan la diversificación de los centros escolares o del personal docente; la mayoría siguen sin aprovechar las nuevas oportunidades que aporta un alumnado diverso.

Pocos sistemas educativos en Europa están adaptándose a la realidad de la inmigración. Los más comprometidos en este sentido se encuentran en Norteamérica, los países nórdicos y el Benelux. El Reino Unido lidera a los principales países de inmigración de Europa; Portugal es el mejor entre los nuevos países de inmigración, así como lo son la República Checa en Europa central y Estonia en el Báltico. Los demás obtienen una puntuación inferior al 50%, algunos incluso con un nivel muy inferior (Francia, Irlanda, Letonia, Lituania, Bulgaria y Hungría).

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

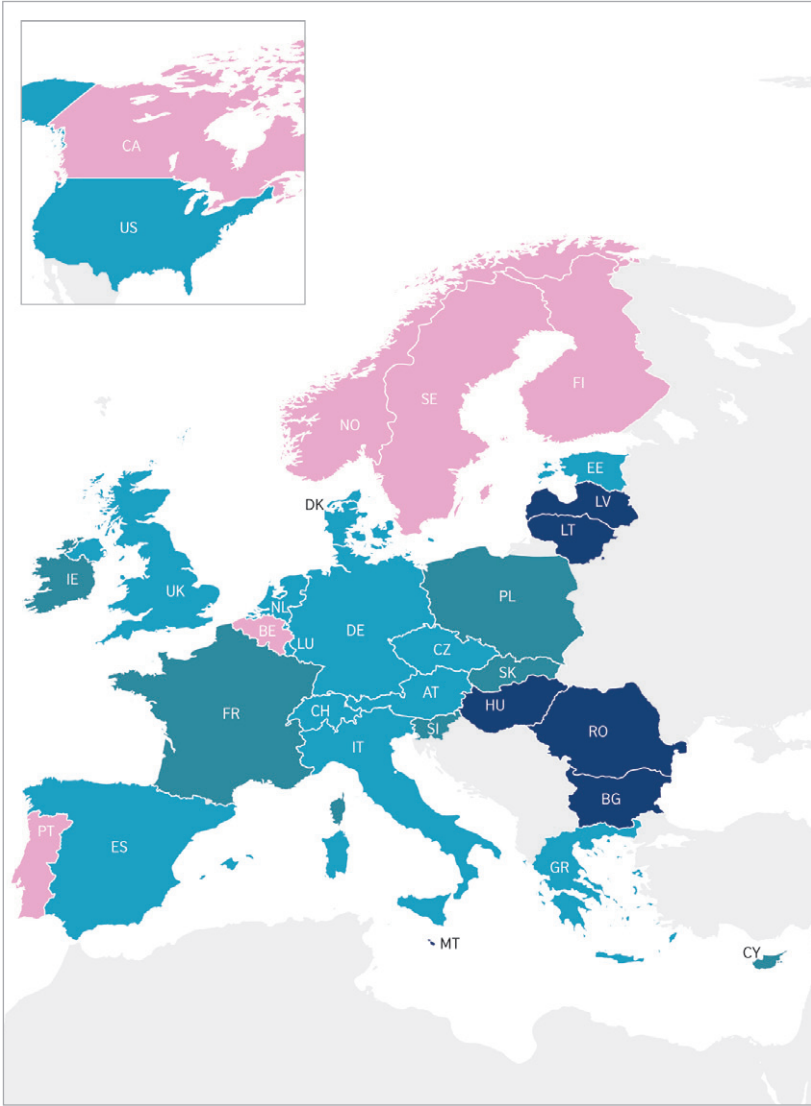
A medio camino

Ligeramente favorable

Favorable

EDUCACIÓN

| Ranking | País                 | MIPEX % III |
|---------|----------------------|-------------|
| 1       | SE – Suecia          | 77          |
| 2       | CA – Canadá          | 71          |
| 3       | BE – Bélgica         | 66          |
| 4       | FI – Finlandia       | 63          |
|         | NO – Noruega         | 63          |
|         | PT – Portugal        | 63          |
| 7       | UK – Reino Unido     | 58          |
| 8       | US – Estados Unidos  | 55          |
| 9       | LU – Luxemburgo      | 52          |
| 10      | DK – Dinamarca       | 51          |
|         | NL – Países Bajos    | 51          |
| 12      | EE – Estonia         | 50          |
| 13      | ES – España          | 48          |
| 14      | CH – Suiza           | 45          |
| 15      | AT – Austria         | 44          |
|         | CZ – República Checa | 44          |
| 17      | DE – Alemania        | 43          |
| 18      | GR – Grecia          | 42          |
| 19      | IT – Italia          | 41          |
|         | Media de la UE       | 39          |
| 20      | CY – Chipre          | 33          |
| 21      | FR – Francia         | 29          |
|         | PL – Polonia         | 29          |
| 23      | IE – Irlanda         | 25          |
| 24      | SK – Eslovaquia      | 24          |
|         | SI – Eslovenia       | 24          |
| 26      | RO – Rumanía         | 20          |
| 27      | LV – Letonia         | 17          |
|         | LT – Lituania        | 17          |
| 29      | MT – Malta           | 16          |
| 30      | BG – Bulgaria        | 15          |
| 31      | HU – Hungría         | 12          |



# PARTICIPACIÓN POLÍTICA

WWW.MIPEX.EU/POLITICAL-PARTICIPATION

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Cuando los Estados crean oportunidades políticas, todos los residentes pueden participar en la vida democrática. Los recién llegados disfrutan de las mismas libertades civiles que los ciudadanos nacionales. Una mujer inmigrante puede votar y presentarse en elecciones locales, y disfrutar de las libertades políticas básicas, igual que los nacionales, tras un limitado número de años de residencia legal. Asimismo, puede votar en las elecciones regionales. Puede ser elegida e incluso liderar un órgano consultivo de inmigrantes fuerte e independiente en el nivel local, regional o estatal. El Estado le informa de sus derechos políticos y apoya el surgimiento de la sociedad civil inmigrante.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Un inmigrante no puede contribuir en las decisiones políticas que más le afectan en la ciudad, región y país en el que reside. El Estado restringe sus derechos civiles básicos. No puede fundar una asociación política, afiliarse a un partido o trabajar como periodista. Sólo los ciudadanos nacionales (y, en los Estados miembros de la UE, los ciudadanos comunitarios) tienen la oportunidad de votar. Vive en una ciudad en la que el Gobierno ni siquiera realiza consultas a los inmigrantes. El Estado no implementa política alguna para estimular su participación en la vida democrática. Las asociaciones que representan sus intereses no pueden contar con financiación estatal.

## Media

La mayoría de los inmigrantes tienen pocas oportunidades para informarse y mejorar las políticas que les afectan diariamente. Once países, principalmente en Europa central, tienen todavía leyes que deniegan a los inmigrantes las libertades políticas básicas. En Europa, los ciudadanos extracomunitarios pueden presentarse como candidatos municipales en 13 de los países estudiados, votar en las elecciones locales en 19, en el ámbito regional en 7 y en el estatal en 2 (Portugal y Reino Unido). Existen órganos consultivos a nivel local en 15 países y a nivel estatal en 11, pero sólo proporcionan a los inmigrantes oportunidades parcialmente significativas para mejorar las políticas. Alrededor de la mitad de los países financian las actividades políticas de los inmigrantes, mientras que un tercio les informan de sus derechos políticos.

La apertura a los derechos políticos y civiles es el signo de un país de inmigración seguro de sí mismo. En este sentido, los países de inmigración consolidados y los nuevos difieren significativamente. Los inmigrantes apenas disfrutan de ninguno de estos derechos en Europa central, el Báltico, Chipre y Malta. Sólo Irlanda y Portugal han ofrecido el mismo número de oportunidades políticas que los países nórdicos y del noroeste de Europa, que son los que se encuentran a la cabeza. Los países de inmigración consolidados con marcos menos favorables, especialmente en cuanto a derecho al voto, necesitan o bien de cambios constitucionales (Austria, Alemania, Italia, España) o bien de una mayor voluntad política (Canadá, Francia, Reino Unido, Estados Unidos).

## Cambios y tendencias

Las oportunidades políticas de los inmigrantes no están mejorando demasiado. El único país que ha realizado un progreso significativo ha sido Grecia (+15), que ha reformado su legislación sobre nacionalidad y ha abierto numerosas oportunidades políticas locales. Este ejemplo ilustra el hallazgo del MIPEX de que los órganos consultivos no sustituyen al derecho de sufragio. Los países que han extendido el derecho al voto son más propensos a crear sólidos órganos consultivos.

La participación política está convirtiéndose en parte importante de las estrategias de integración. Los órganos consultivos y el derecho de sufragio surgieron por primera vez en la década de 1970 y se debaten regularmente en toda Europa y cada vez más en Norteamérica. La principal razón por la que los resultados del MIPEX mejoran no se debe directamente a la legislación comunitaria o al Convenio nº 144 del Consejo de Europa. Los tribunales nacionales y europeos están ayudando a garantizar los derechos civiles básicos (Austria y España). Los nuevos países de inmigración tienen un especial interés tanto por los órganos consultivos (Francia, Irlanda, Italia, España y Portugal) como por algunos derechos de sufragio (República Checa, Estonia, Lituania, Eslovenia, Luxemburgo, Eslovaquia, Bélgica y Grecia). Los resultados del MIPEX sugieren que los órganos consultivos aparecen (Luxemburgo, Portugal y Suiza) y desaparecen (Bélgica y Dinamarca) generalmente cuando los Gobiernos están dispuestos a escuchar. Sin embargo, el derecho al voto tiende a permanecer: es más difícil de conseguir, pero aún más de revocar.

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

A medio camino

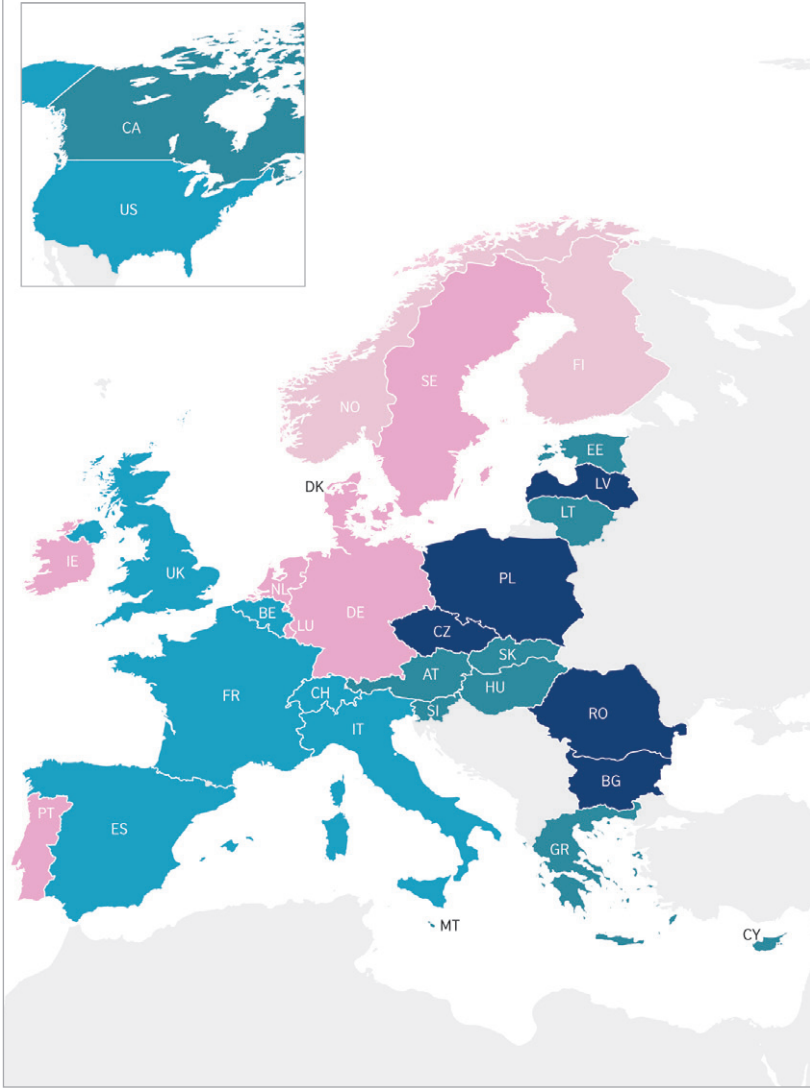
Ligeramente favorable

Favorable

PARTICIPACIÓN

POLÍTICA

| Ranking País |                      | MIPEX % |        |
|--------------|----------------------|---------|--------|
|              |                      | III     | II     |
| 1            | NO – Noruega         | 94      | ■ (94) |
| 2            | FI – Finlandia       | 87      | ■ (87) |
| 3            | IE – Irlanda         | 79      | ■ (79) |
|              | NL – Países Bajos    | 79      | ■ (79) |
| 5            | LU – Luxemburgo      | 78      | ▲ (76) |
| 6            | SE – Suecia          | 75      | ■ (75) |
| 7            | PT – Portugal        | 70      | ▲ (69) |
| 8            | DE – Alemania        | 64      | ■ (64) |
| 9            | DK – Dinamarca       | 62      | ▼ (66) |
| 10           | BE – Bélgica         | 59      | ▼ (61) |
|              | CH – Suiza           | 59      | ▲ (58) |
| 12           | ES – España          | 56      | ■ (56) |
| 13           | UK – Reino Unido     | 53      | ■ (53) |
| 14           | IT – Italia          | 50      | ■ (50) |
| 15           | US – Estados Unidos  | 45      | ■      |
| 16           | FR – Francia         | 44      | ■ (44) |
|              | Media de la UE       | 44      | ■      |
| 17           | GR – Grecia          | 40      | ▲ (25) |
| 18           | CA – Canadá          | 38      | ■ (38) |
| 19           | AT – Austria         | 33      | ■ (33) |
|              | HU – Hungría         | 33      | ■ (33) |
| 21           | EE – Estonia         | 28      | ■ (28) |
|              | SI – Eslovenia       | 28      | ■ (28) |
| 23           | CY – Chipre          | 25      | ■ (25) |
|              | LT – Lituania        | 25      | ■ (25) |
|              | MT – Malta           | 25      | ■ (25) |
| 26           | SK – Eslovaquia      | 21      | ■ (21) |
| 27           | LV – Letonia         | 18      | ■ (18) |
| 28           | BG – Bulgaria        | 17      | ■      |
| 29           | CZ – República Checa | 13      | ■ (13) |
|              | PL – Polonia         | 13      | ■ (13) |
| 31           | RO – Rumanía         | 8       | ■      |



# RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

WWW.MIPEX.EU/LONG-TERM-RESIDENCE

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

En algún momento, todos los inmigrantes legales tienen derecho a decidir por sí mismos si quieren establecerse de forma permanente en el país. El procedimiento es breve y gratuito para el solicitante, pues el único asunto que hay que resolver es si existe un fraude potencial o una amenaza real para la seguridad. Una mujer inmigrante puede apelar ante cualquier denegación o ante la retirada del permiso. Si su solicitud es aceptada, disfruta de seguridad en su estatus y es tratada igual que los ciudadanos nacionales, con los mismos derechos y responsabilidades en la mayoría de los ámbitos.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Como extranjero, un inmigrante tendrá siempre un estatus legal "permanentemente temporal", sin igualdad de oportunidades para integrarse. Muchos tipos de permisos de los inmigrantes legales impiden el acceso al derecho a la residencia de larga duración, aunque cumplan todos los criterios y requisitos respecto a la residencia. Un solicitante debe cumplir unos requisitos estrictos para el ingreso y para acceder a un empleo. Dado que no existen cursos ni materiales de estudio gratuitos, lo más probable es que ni siquiera intente realizar los costosos exámenes de idioma e integración. Si finalmente le es concedida la residencia de larga duración, su estatus sigue siendo inestable. Sólo puede regresar a su país de origen durante periodos muy breves, lo que frustra sus planes de contribuir al desarrollo de éste y a su vida familiar.

## Media

Junto con la reagrupación familiar, la residencia de larga duración es un factor relativamente positivo en las políticas de integración de los países. Estos residentes pueden trabajar, estudiar, jubilarse y vivir en el país igual que los ciudadanos nacionales. Los inmigrantes deben superar numerosos requisitos y condiciones, unos más restrictivos que otros. Los titulares de determinados tipos de permiso no pueden solicitarla, aunque hayan residido en el país durante cinco o más años. Las condiciones que se reservaban a la ciudadanía se aplican cada vez más a la residencia de larga duración. Pero a pesar de las difíciles condiciones los solicitantes se animan cada vez más a finalizar este proceso. Centrándose en un conocimiento básico del idioma, se tiene ligeramente

más en cuenta las capacidades e incapacidades del individuo, las cuales pueden superarse con más facilidad gracias a la oferta de cursos. Los países siguen contando con una discrecionalidad a la hora de rechazar o retirar un permiso de residencia de larga duración, aunque se consideran las circunstancias personales y existe la posibilidad de la apelación.

La mayoría de los residentes pueden alcanzar un estatus seguro y la igualdad de derechos en los países nórdicos y de Europa occidental. Lo mismo sucede en Canadá, pero no en Estados Unidos. Los recién llegados pueden tener especiales dificultades para cumplir los requisitos y las condiciones exigidas en el Reino Unido, Suiza, Alemania, Francia y Austria. Aunque las condiciones de Chipre y Grecia son asimismo gravosas, no sucede lo mismo en la mayoría de los nuevos países de inmigración, aunque los procedimientos sigan siendo altamente discrecionales.

## Cambios y tendencias

Los potenciales residentes de larga duración encuentran en general las mismas oportunidades y obstáculos en 2010 que en 2007. Apenas hay cambios donde se aplican los estándares legales mínimos de la UE. Los países que aún no habían alcanzado el nivel adecuado están mostrando mejoras (Bélgica +15, Portugal +14, España +6), mientras que los que ya lo habían logrado pueden sufrir serios retrocesos (Reino Unido -43). La mayoría de los países están centrando sus cambios en las políticas en la introducción de nuevas y exigentes condiciones que circulan entre los debates europeos. En 1999, Alemania era el único Estado miembro de la UE que imponía el requisito del idioma. Ahora, la tendencia a exigir condiciones de idioma e integración se extiende desde los países de inmigración consolidados (Dinamarca, Alemania y Reino Unido) a nuevos países de inmigración laboral del sur y del este (Chipre, República Checa, Italia y Portugal). Otros cambios son menos contundentes: Austria, Dinamarca, Portugal y España están intentando atraer a estudiantes internacionales para que se asienten, a diferencia de Luxemburgo y el Reino Unido; y mientras que España y Portugal ofrecen a sus residentes de larga duración una mejor protección frente a la posibilidad de la deportación, otros países encuentran nuevas razones para la denegación y la retirada del permiso, como la aplicación del sistema de puntos (Reino Unido, Dinamarca y Italia), vagas motivaciones basadas en cuestiones de seguridad (Estonia), o la aplicación de una doble pena (Reino Unido).

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

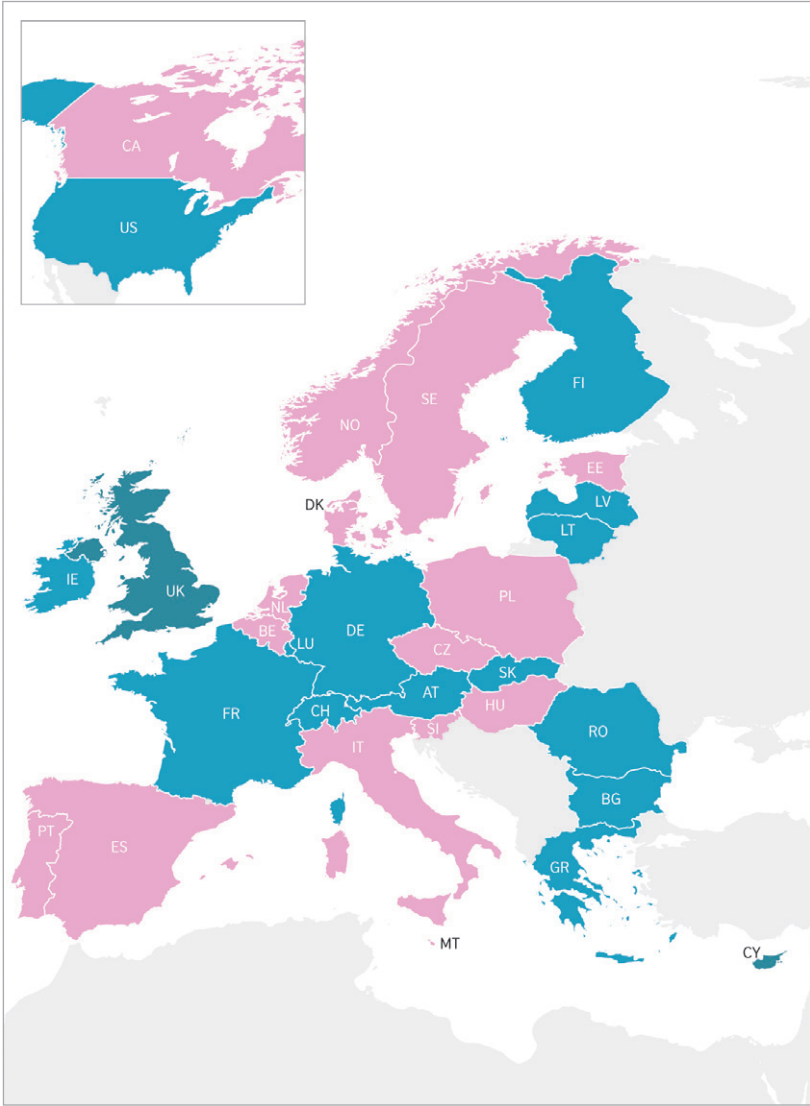
A medio camino

Ligeramente favorable

Favorable

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

| Ranking | País                 | MIPEX %   |    |
|---------|----------------------|-----------|----|
|         |                      | III       | II |
| 1       | BE – Bélgica         | 79 ▲ (64) |    |
| 2       | ES – España          | 78 ▲ (72) |    |
|         | SE – Suecia          | 78 ■ (78) |    |
| 4       | PT – Portugal        | 69 ▲ (55) |    |
|         | SI – Eslovenia       | 69 ■ (69) |    |
| 6       | NL – Países Bajos    | 68 ■ (68) |    |
| 7       | EE – Estonia         | 67 ▼ (68) |    |
| 8       | DK – Dinamarca       | 66 ▲ (64) |    |
|         | IT – Italia          | 66 ▼ (69) |    |
| 10      | CZ – República Checa | 65 ■ (65) |    |
|         | PL – Polonia         | 65 ■ (65) |    |
| 12      | MT – Malta           | 64 ■ (64) |    |
| 13      | CA – Canadá          | 63 ▲ (60) |    |
| 14      | NO – Noruega         | 61 ■ (61) |    |
| 15      | HU – Hungría         | 60 ▲ (54) |    |
| 16      | LV – Letonia         | 59 ▲ (51) |    |
|         | Media de la UE       | 59 ■      |    |
| 17      | AT – Austria         | 58 ▲ (54) |    |
|         | FI – Finlandia       | 58 ■ (58) |    |
| 19      | BG – Bulgaria        | 57 ■      |    |
|         | LT – Lituania        | 57 ■ (57) |    |
| 21      | GR – Grecia          | 56 ■ (56) |    |
|         | LU – Luxemburgo      | 56 ▼ (57) |    |
| 23      | RO – Rumanía         | 54 ■      |    |
| 24      | DE – Alemania        | 50 ■ (50) |    |
|         | SK – Eslovaquia      | 50 ■ (50) |    |
|         | US – Estados Unidos  | 50 ■      |    |
| 27      | FR – Francia         | 46 ■ (46) |    |
| 28      | IE – Irlanda         | 43 ■ (43) |    |
| 29      | CH – Suiza           | 41 ■ (41) |    |
| 30      | CY – Chipre          | 37 ▼ (41) |    |
| 31      | UK – Reino Unido     | 31 ▼ (74) |    |



# ACCESO A LA NACIONALIDAD

WWW.MIPEX.EU/ACCESS-TO-NATIONALITY

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Todos los residentes estables que creen que su futuro está en el país obtienen un pleno apoyo para convertirse en ciudadanos y poder participar en condiciones de igualdad en la vida pública. Todos los ciudadanos pueden tener una doble nacionalidad. Un niño nacido en un país de padres inmigrantes se convierte en ciudadano por nacimiento (*ius soli*) como cualquier otro niño. Una mujer nacida en el extranjero que desee permanecer en el país tiene derecho a la nacionalidad tras vivir en él durante tres años, siempre y cuando cumpla con las condiciones legales, como carecer de antecedentes penales. El requisito de superar un examen de idioma de nivel básico y un curso de ciudadanía sirve de incentivo para seguir afrontando diversos exámenes y cursos gratuitos, flexibles y de formación profesional. Como nueva ciudadana, tiene la misma protección que los demás nacionales del país.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Los Estados que disuaden a los inmigrantes de adquirir la nacionalidad generan un déficit económico, social y democrático a largo plazo. Los hijos y nietos de inmigrantes siguen siendo tratados como extranjeros. No se considera que un inmigrante tenga derecho a solicitar la nacionalidad a menos que haya vivido en el país durante 12 años. Los nuevos ciudadanos no tienen acceso a la doble nacionalidad, aunque el resto de los ciudadanos sí que pueden. Las demás condiciones son demasiado onerosas como para que muchos residentes estables —o incluso nacionales— las puedan superar (por ejemplo, los ingresos o las tasas de 1500 euros). Un solicitante debe aprobar exigentes, discrecionales y costosos exámenes de idioma e integración. El procedimiento es completamente discrecional, sin supervisión judicial. Como nuevo ciudadano, puede ser despojado de su ciudadanía en cualquier momento de su vida, aunque ello suponga que se convierta en apátrida.

## Media

La doble nacionalidad y el *ius soli* están convirtiéndose en norma para los países de inmigración. Gran parte del procedimiento todavía disuade o excluye a muchos de intentarlo. Para solicitar la nacionalidad, los inmigrantes en Europa esperan una media de 7 años en total debido a algunos requisitos de la residencia de larga duración.

En la mitad de los países la ciudadanía depende de los ingresos y de altas tasas. Por lo general, se exige a los solicitantes un conocimiento del idioma, a un nivel frecuentemente alto o poco concreto. Los exámenes raramente van acompañados de apoyo para superarlos. Tras procedimientos bastante discrecionales, los solicitantes pueden al menos apelar y disfrutar de una cierta protección frente a la retirada de la nacionalidad o frente a la posibilidad de quedar apátrida.

Los países que tradicionalmente aplican el *ius soli* (Canadá, Estados Unidos, Irlanda, Reino Unido y Francia) y los países que han emprendido reformas recientemente (Bélgica, Alemania, Grecia, Luxemburgo, Suecia y Portugal) conceden a sus residentes extranjeros una vía ligeramente más favorable para poder obtener la nacionalidad. En cambio, en muchos países de reciente inmigración como los del Báltico, Europa central, Austria, Chipre, Dinamarca, Malta y Noruega las políticas de acceso a la nacionalidad son menos favorables para la integración social.

## Cambios y tendencias

Las nuevas leyes sobre nacionalidad han mejorado significativamente las condiciones para la integración en Grecia (+39) y Luxemburgo (+32), pero las han empeorado ligeramente en el Reino Unido (-16) y Eslovaquia (-12). Aparte de esto, poco ha cambiado para la mayoría de los potenciales nuevos ciudadanos. Algunos exámenes son más profesionales (Alemania) y están más respaldados por cursos (Alemania, Estonia y Países Bajos), mientras que las tasas han aumentado vertiginosamente en Irlanda, Italia, Reino Unido y Estados Unidos. Los interesados continúan divididos sobre si las razones de seguridad, los requisitos y las condiciones de la residencia promueven o socavan la integración en la práctica. Las crecientes condiciones y años de residencia pueden considerarse como obstáculos y malos indicadores de integración (Grecia, anteriormente Portugal y Bélgica), o como “incentivos” (Luxemburgo, Eslovaquia y Reino Unido). Algunos nuevos ciudadanos se beneficiarán de nueva protección frente a la discreción, la retirada y la posibilidad de quedar apátrida (Alemania, Grecia, Hungría y Luxemburgo). Pero las nuevas razones basadas en la seguridad planteadas por Eslovaquia y Reino Unido (2007) y las propuestas en Bélgica, Francia, Países Bajos y Estados Unidos están vinculando las cuestiones de seguridad con los nuevos ciudadanos. El debate se centra en conocer si la retirada de la nacionalidad a personas de origen extranjero conllevará una sociedad más integrada y segura.

■ 0

■ 1–20

■ 21–40

■ 41–59

■ 60–79

■ 80–100

Criticamente desfavorable

Desfavorable

Ligeramente desfavorable

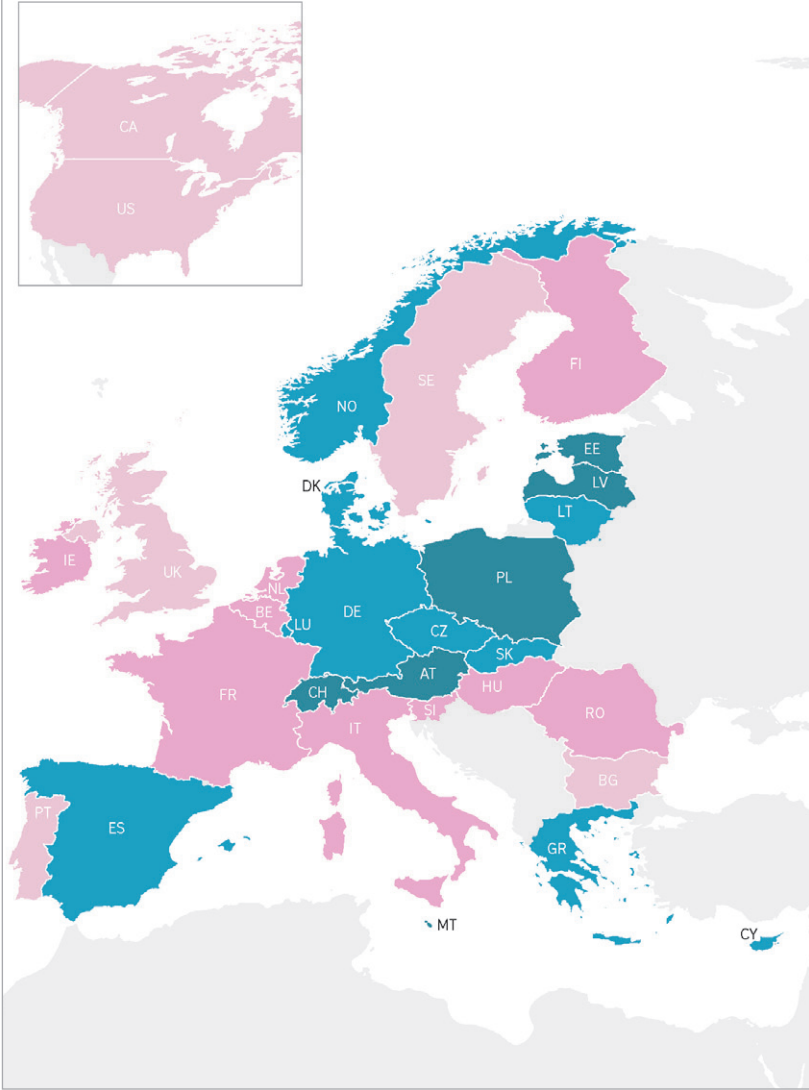
A medio camino

Ligeramente favorable

Favorable

ACCESO A LA NACIONALIDAD

| Ranking | País                 | MIPEX %<br>III | II     |
|---------|----------------------|----------------|--------|
| 1       | PT – Portugal        | 82             | ■ (82) |
| 2       | SE – Suecia          | 79             | ■ (79) |
| 3       | CA – Canadá          | 74             | ■ (74) |
| 4       | BE – Bélgica         | 69             | ■ (69) |
| 5       | LU – Luxemburgo      | 66             | ▲ (34) |
|         | NL – Países Bajos    | 66             | ▲ (65) |
| 7       | IT – Italia          | 63             | ▼ (65) |
| 8       | US – Estados Unidos  | 61             | ■      |
| 9       | FR – Francia         | 59             | ■ (59) |
|         | DE – Alemania        | 59             | ▲ (52) |
|         | UK – Reino Unido     | 59             | ▼ (75) |
| 12      | IE – Irlanda         | 58             | ▼ (60) |
| 13      | FI – Finlandia       | 57             | ▲ (54) |
|         | GR – Grecia          | 57             | ▲ (18) |
|         | Media de la UE       | 44             | ■      |
| 15      | NO – Noruega         | 41             | ■ (41) |
| 16      | ES – España          | 39             | ■ (39) |
| 17      | CH – Suiza           | 36             | ■ (36) |
| 18      | PL – Polonia         | 35             | ■ (35) |
| 19      | CZ – República Checa | 33             | ■ (33) |
|         | DK – Dinamarca       | 33             | ■ (33) |
|         | SI – Eslovenia       | 33             | ■ (33) |
| 22      | CY – Chipre          | 32             | ■ (32) |
| 23      | HU – Hungría         | 31             | ▲ (28) |
| 24      | RO – Rumanía         | 29             | ■      |
| 25      | SK – Eslovaquia      | 27             | ▼ (39) |
| 26      | MT – Malta           | 26             | ■ (26) |
| 27      | BG – Bulgaria        | 24             | ■      |
| 28      | AT – Austria         | 22             | ■ (22) |
| 29      | LT – Lituania        | 20             | ■ (20) |
| 30      | EE – Estonia         | 16             | ▲ (15) |
| 31      | LV – Letonia         | 15             | ▼ (16) |



# ANTIDISCRIMINACIÓN

WWW.MIPEX.EU/ANTI-DISCRIMINATION

## El mejor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

Todos los residentes, independientemente de su origen, pueden luchar contra la discriminación y beneficiarse de las mismas oportunidades. Cualquier residente en el país puede presentar ante los tribunales un caso sobre cualquier forma de discriminación, racismo o incitación al odio. Estos son ilegales en todos los ámbitos de la vida pública (desde el empleo a la educación, en la esfera pública, en la vivienda y en la protección social). Una víctima está en condiciones de pedir justicia porque las leyes son respetadas y se aplican adecuadamente. Hay organismos independientes para la igualdad y ONG que le ayudan en el proceso. Los tribunales utilizan una amplia gama de sanciones para prevenir, disuadir y corregir la discriminación. El Estado ejerce funciones y acciones positivas que estimulan el surgimiento de políticas antidiscriminatorias en otras instituciones. Todos ellos buscan a la persona más adecuada a la hora de adjudicar un empleo o contrato, al tiempo que consiguen ser un mejor reflejo de la población a cuyo servicio se encuentran.

## El peor de los casos

*Esta es una combinación de las políticas nacionales vigentes en mayo de 2010 en al menos uno de los 31 países.*

La gente es libre de denegar oportunidades a otra persona simplemente por cuestión de raza, religión o nacionalidad. Una víctima tiene que presentar su caso ante los tribunales sin apoyo legal, sin intérprete y sin la ayuda de ninguna ONG. Para demostrar la discriminación, la carga de la prueba recae sobre ella misma. Si no se desalienta ante la duración del proceso, lo hace ante las sanciones meramente simbólicas. A su alrededor no ve actuación gubernamental alguna para promover la igualdad. No puede ser ayudado por los débiles organismos dedicados a promover la igualdad, creados y controlados por el Gobierno.

## Media

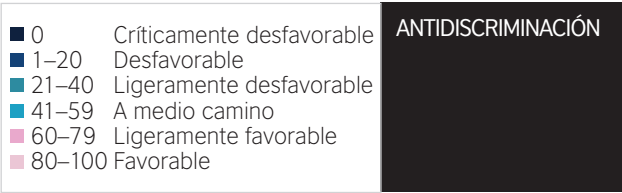
Europa y Norteamérica responden mejor en antidiscriminación que en la mayoría de las áreas de la política de integración. En la mayor parte de los ámbitos de la vida no puede discriminarse a una persona por motivos de raza, etnia o religión. Sin embargo otras categorías, como por ejemplo la de la nacionalidad, no gozan de esta protección. Generalmente, cuando una víctima busca justicia se beneficia de protección contra posibles represalias, dispone de ayuda económica e intérpretes y la carga de la prueba es compartida.

Las ONG dedicadas a la promoción de la igualdad no tienen una amplia capacidad legal para representar a las víctimas, liderar acciones conjuntas y utilizar las llamadas "pruebas de verificación in situ". Las principales debilidades son las políticas de igualdad. Los Estados no pueden garantizar que los empleados y los proveedores de servicios promuevan la igualdad en su trabajo diario. Son demasiado pocos los organismos de igualdad que cuentan con la plena capacidad legal e independencia que necesitan para ayudar a las víctimas.

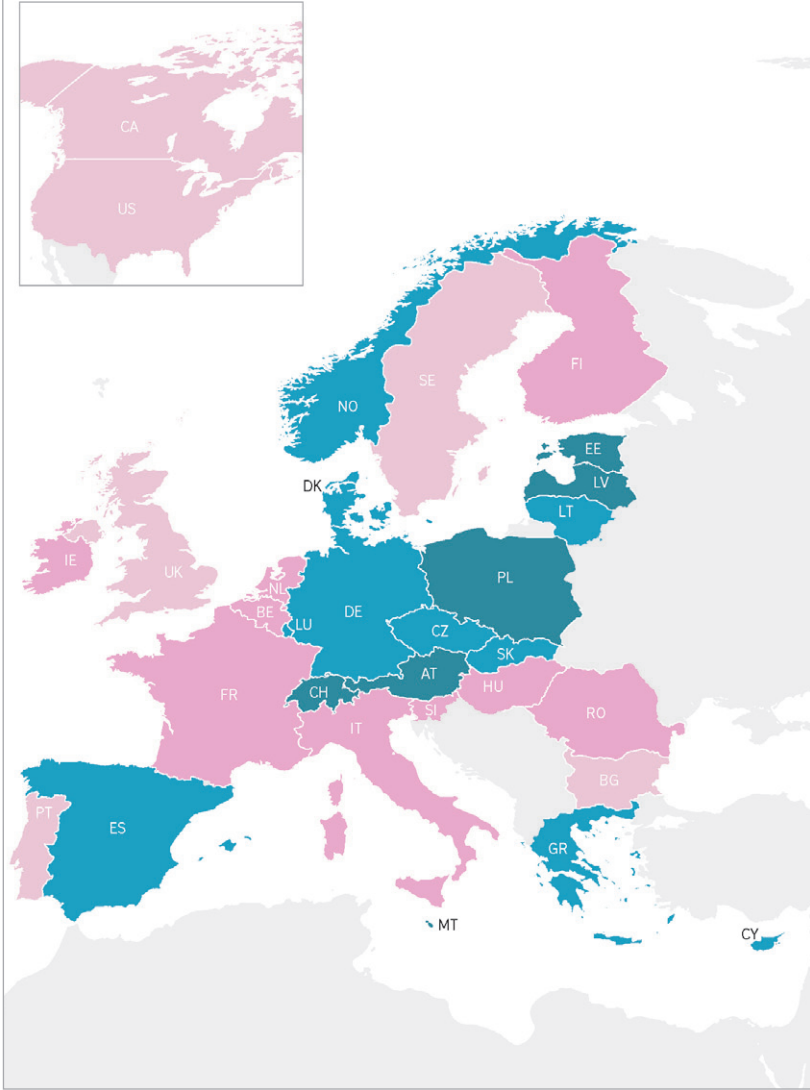
Donde más protegidas se encuentran las víctimas de la discriminación es en Norteamérica y, dentro de Europa, en el Reino Unido, Suecia, Bélgica y Francia. En general, los responsables continúan elaborando leyes más sencillas de aplicar. Portugal, Rumanía, Bulgaria y Hungría están empezando a aplicar con frecuencia en toda su extensión la legislación más reciente. Los países bálticos, Malta y Austria sólo han cumplido con los niveles mínimos marcados por la UE; Polonia y Suiza se encuentran muy por debajo de estos niveles. Los demás (la República Checa, Alemania, Dinamarca y España) superan de algún modo estos niveles adoptando mecanismos de protección más amplios, pero que son aún ineficaces debido a las débiles políticas de igualdad.

## Cambios y tendencias

La política de integración mejora de forma significativa y coherente cuando los países mejoran las políticas sobre discriminación e igualdad. Aquí es donde Europa ha mejorado de forma muy destacada. Antes de la legislación comunitaria aprobada en el año 2000, que marcó un hito, sólo seis países comunitarios contaban con legislación específica contra el racismo. Desde entonces, todos han tenido que ponerse al día, en las cuatro dimensiones del MIPEX. El mayor progreso se ha observado en los nuevos países de inmigración y en la Europa central. El MIPEX II lo constató en Alemania, Grecia, Luxemburgo y Eslovenia, y el MIPEX III en Estonia (+14) y en la República Checa (+24). Otros Estados llevaron a cabo progresos menores para cumplir la legislación comunitaria. El MIPEX III ha observado la mejora de la situación en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Lituania, Luxemburgo, Malta y Polonia. Por su parte, la jurisprudencia está reforzando la protección (por ejemplo en Irlanda). Las débiles políticas de igualdad y la reducción de la financiación (como en Irlanda) y en la voluntad política (como en Francia) pueden minar el acceso a la justicia.

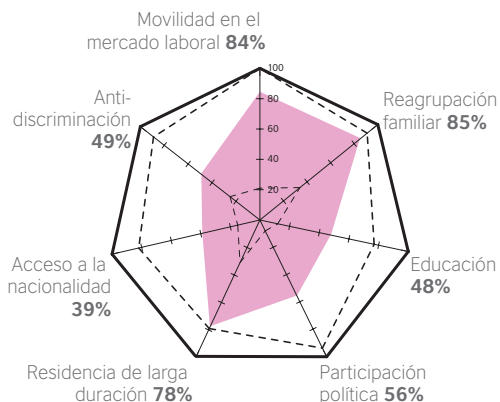


| Ranking | País                 | MIPEX % |        |
|---------|----------------------|---------|--------|
|         |                      | III     | II     |
| 1       | CA – Canadá          | 89      | ■ (89) |
|         | US – Estados Unidos  | 89      | ■      |
| 3       | SE – Suecia          | 88      | ■ (88) |
| 4       | UK – Reino Unido     | 86      | ▲ (81) |
| 5       | PT – Portugal        | 84      | ■ (84) |
| 6       | BG – Bulgaria        | 80      | ■      |
| 7       | BE – Bélgica         | 79      | ▲ (70) |
| 8       | FI – Finlandia       | 78      | ▲ (77) |
| 9       | FR – Francia         | 77      | ▲ (74) |
| 10      | HU – Hungría         | 75      | ■ (75) |
| 11      | RO – Rumanía         | 73      | ■      |
| 12      | NL – Países Bajos    | 68      | ■ (68) |
| 13      | SI – Eslovenia       | 66      | ■ (66) |
| 14      | IE – Irlanda         | 63      | ▲ (55) |
| 15      | IT – Italia          | 62      | ■ (62) |
| 16      | CY – Chipre          | 59      | ■ (59) |
|         | NO – Noruega         | 59      | ■ (59) |
|         | SK – Eslovaquia      | 59      | ▲ (47) |
|         | Media de la UE       | 59      | ■      |
| 19      | LT – Lituania        | 55      | ▲ (50) |
| 20      | GR – Grecia          | 50      | ■ (50) |
| 21      | ES – España          | 49      | ■ (49) |
| 22      | DE – Alemania        | 48      | ■ (48) |
|         | LU – Luxemburgo      | 48      | ▲ (47) |
| 24      | DK – Dinamarca       | 47      | ▲ (42) |
| 25      | CZ – República Checa | 44      | ▲ (20) |
| 26      | AT – Austria         | 40      | ■ (40) |
| 27      | MT – Malta           | 36      | ▲ (27) |
|         | PL – Polonia         | 36      | ▲ (35) |
| 29      | EE – Estonia         | 32      | ▲ (18) |
| 30      | CH – Suiza           | 31      | ■ (31) |
| 31      | LV – Letonia         | 25      | ■ (25) |



WWW.MIPEX.EU/SPAIN

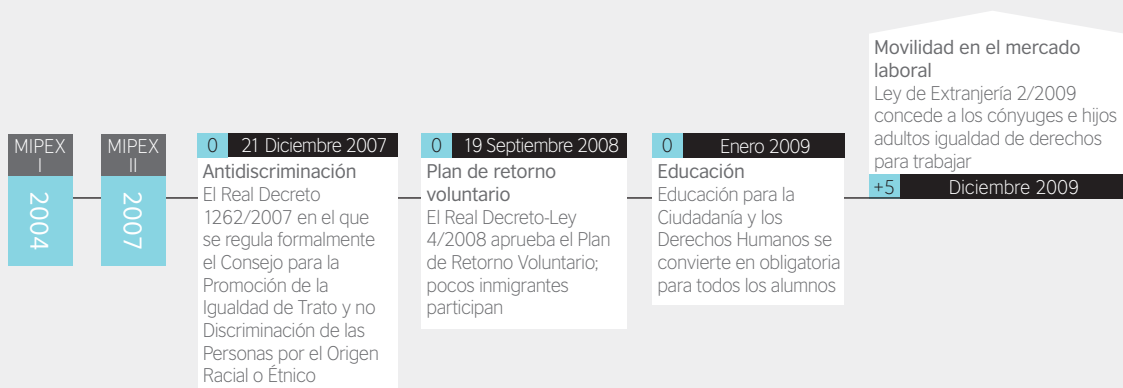
— 100% en la escala MIPEX   ■ España   - - Mejor práctica en 31 países   - - Peor práctica en 31 países



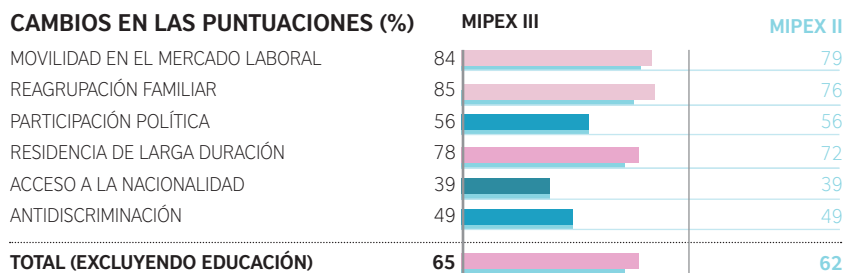
Pocas sociedades se han transformado de forma tan rápida y permanente en país de inmigración como España, actualmente el primero en inmigración de Europa. Tras alcanzar un récord en el empleo, la crisis ha traído el mayor desempleo de la UE. La pérdida de puestos de trabajo ha afectado principalmente a jóvenes y a trabajadores temporales, incluidos los inmigrantes. Si bien en este último tiempo son menos los inmigrantes que han venido, no son muchos los que habiéndose establecido en España volverán a sus países dado que esperan una recuperación. La sociedad ha vivido algunos debates fuertemente politizados (por ejemplo, sobre el estado del bienestar o el Islam) y algunos cambios (por ejemplo en educación).

De todos modos, España cuenta con políticas para la integración ligeramente favorables, teniendo en la actualidad la mejor calificación de los grandes países de inmigración de Europa y la segunda entre los más recientes, por detrás de Portugal. Pese a los recortes que afectan a todos los residentes, el Gobierno ha mantenido e incluso ha favorecido levemente un compromiso a largo plazo en favor de la integración económica, familiar y social. La cooperación y los estándares europeos se han utilizado para asegurar la residencia y la igualdad familiar de los inmigrantes asentados. Todos los niños han visto mejorado el acceso a los centros escolares y a una educación intercultural. Pese a los recientes esfuerzos, el derecho de sufragio y los organismos para la igualdad siguen siendo ineficaces. Es más, los residentes carecen de las vías para la obtención de la ciudadanía, vías que existen tanto en los países de inmigración consolidados como en aquellos que aún están experimentando reformas (Portugal y Grecia). Algunas evaluaciones se están realizando, como aparece en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración. Pero a menudo es necesario el consenso entre las Comunidades Autónomas para alcanzar las mejoras necesarias en integración.

## CALENDARIO DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES



## CAMBIOS EN LAS PUNTUACIONES (%)



1: Eurostat  
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10: Ibid  
11: Urban Audit  
12: Eurostat  
13, 14, 15, 16: Ibid

## PRINCIPALES RESULTADOS

- España se encuentra a la cabeza de los nuevos países de inmigración en Integración Económica y Vida Familiar.
- Como la mayoría de los países, sólo ha abordado parcialmente el desproporcionado impacto de la crisis en los residentes extranjeros.
- Oportunidades más igualitarias para los hijos adultos y los cónyuges o parejas de hecho no comunitarios.
- La crisis ha traído nuevas restricciones en la reagrupación familiar, en concreto con la de padres y abuelos.
- Nuevas fortalezas en el Acceso a Centros Escolares y en Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
- El derecho al voto sigue siendo ineficaz para todos los residentes extracomunitarios.
- De los principales países de inmigración cuenta con la peor vía de obtención de la ciudadanía para todos los recién llegados y sus descendientes, a diferencia de países que están emprendiendo reformas como Grecia y Portugal.
- La legislación antidiscriminación está por debajo de la media europea debido a la discriminación por nacionalidad y a la debilidad de los organismos para la igualdad.

## ESTADÍSTICAS DE INMIGRACIÓN INTERNACIONAL

|                                                                                             |                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Inmigración neta (2009) <sup>1</sup>                                                        | +58,000                                                           |
| Inmigración de nacionales de terceros países (2008) <sup>2</sup>                            | 498,899                                                           |
| Principales terceros países según origen (2008) <sup>3</sup>                                | Marruecos, Ecuador, Colombia                                      |
| Población nacional de terceros países (2009) <sup>4</sup>                                   | 3,376,810                                                         |
| Nacionales de terceros países respecto a la población total (2009) <sup>5</sup>             | 7.40%                                                             |
| Nacidos en el extranjero respecto a la población total (2009) <sup>6</sup>                  | 12.30%                                                            |
| Permisos familiares concedidos (2009) <sup>7</sup>                                          | 100,620                                                           |
| Permisos de trabajo concedidos (2009) <sup>8</sup>                                          | 22,262                                                            |
| Permisos de estudio concedidos (2009) <sup>9</sup>                                          | 22,068                                                            |
| Permisos concedidos por razones humanitarias (2009) <sup>10</sup>                           | 130                                                               |
| Ciudades con mayor población nacional de terceros países (2004) <sup>11</sup>               | L'Hospitalet de Llobregat 12.96%, Madrid 11.66%, Barcelona 10.19% |
| Tasa de empleo de nacionales de terceros países (2009, cambios desde 2006) <sup>12</sup>    | 54.10%<br>-15%                                                    |
| Tasa de empleo nacional (2009, cambios desde 2006) <sup>13</sup>                            | 59.80%<br>-5%                                                     |
| Tasa de desempleo de nacionales de terceros países (2009, cambios desde 2006) <sup>14</sup> | 30.20%<br>+17.6%                                                  |
| Tasa de desempleo nacional (2009, cambios desde 2006) <sup>15</sup>                         | 18.00%<br>+9.5                                                    |
| Adquisiciones de nacionalidad (2008, cambios desde 2005) <sup>16</sup>                      | 84,170<br>+41,310                                                 |

## Reagrupación familiar

Ley de Extranjería transpone la legislación comunitaria para mejorar la igualdad de género y familiar, pero con restricciones hacia los padres

+9 Diciembre 2009

## Residencia de larga duración

Ley de Extranjería transpone la legislación comunitaria y se abre a los estudiantes internacionales

+6 Diciembre 2009

0 Diciembre 2009

Participación política  
Ley de Extranjería concede libertad de asociación, reunión, educación y formación profesional a los inmigrantes irregulares

0 Marzo 2010

Fondo de integración  
El Gobierno limita el Fondo de Integración destinado a las comunidades y ayuntamientos a 70 millones, que después eleva a 130 millones

MIPEX III

2010

# ESPAÑA

WWW.MIPEX.EU/SPAIN

## Familias trabajadoras, capacidades para todos

Antes de Ley de Extranjería de 2009, España (y sólo nueve países más) no concedía automáticamente a las familias reagrupadas el derecho a trabajar. Al transponer la legislación comunitaria, España en la actualidad, al igual que recientemente Grecia y Luxemburgo, concede el acceso inmediato al mercado laboral. El objetivo es lograr que aumente el número de cónyuges y de hijos adultos que trabajan y disuadir del empleo irregular. Los trabajadores indocumentados han obtenido asimismo la igualdad de acceso a la educación no obligatoria y a la formación. El razonamiento de la ley ha sido que una mejora en las habilidades, cualificaciones e idiomas necesarios acorde a las necesidades del mercado laboral español permite la integración en la sociedad de acogida.



## Planes y fondos de integración, empleo

Los inmigrantes y las comunidades locales han observado un crecimiento a largo plazo en los fondos para la integración, pese a algunos recortes. En 2010, el Gobierno redujo de 200 a 130 millones de euros el Fondo de Apoyo para la Acogida e Integración de los Inmigrantes y al refuerzo educativo concedido a las Comunidades Autónomas. Aún así, el Fondo de Integración 2007–2010, que emana del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007–2010), asciende a 2000 millones de euros. Un 11% de este Fondo se destina al empleo, centrándose en los problemas económicos relacionados con la diversidad. Para 2010 está prevista una detallada evaluación.



| Movilidad en el Mercado Laboral        | MIPEX III % | MIPEX II % |
|----------------------------------------|-------------|------------|
| Acceso                                 | 100         | 80         |
| Acceso a las ayudas generales          | 100         |            |
| Ayudas específicas                     | 50          |            |
| Derechos de los trabajadores           | 88          |            |
| <b>Movilidad en el mercado laboral</b> | <b>84</b>   | <b>79</b>  |

España se encuentra entre los cinco primeros países, junto a Suecia, Países Bajos, Portugal y Canadá, porque todos los residentes, independientemente de su nacionalidad, tendrán las mismas oportunidades legales para conseguir un empleo cuando la economía española se recupere, asumiendo que esto sucederá. Todos los sectores se benefician del potencial inmigrante debido al acceso igualitario al empleo público, privado y autónomo. Asimismo los españoles, los demás ciudadanos de la UE y los residentes extracomunitarios pueden acceder a la educación y a la formación general y a los mismos procedimientos para obtener el reconocimiento de las cualificaciones extranjeras. Con Ley de Extranjería de 2009, los cónyuges y los hijos adultos adquieren las mismas oportunidades de acceso a un trabajo legal (ver cuadro).

El acceso igualitario básico, así como los derechos, son garantizados en otros países desarrollados que son dependientes de la mano de obra inmigrante, ya sean países tradicionales de inmigración (como Canadá, Reino Unido o Estados Unidos) como recientes (por ejemplo, República Checa, Italia y Portugal). Como tales, los recién llegados pasaron a formar parte del mercado laboral español, con sus sistemas paralelos de contratos temporales, empleo irregular y sectores “burbuja” como la construcción. Todos los residentes en España y en otros doce países del MIPEX, de acuerdo con la legislación, cuentan con las mismas condiciones de trabajo y acceso a los subsidios de desempleo y seguridad social a los que han contribuido como trabajadores. Los planes de retorno voluntario han resultado ineficaces porque la mayoría de los inmigrantes desempleados no contemplan su futuro en sus países de origen.

España ha recorrido ya la mitad del camino para abordar el desproporcionado impacto de la crisis sobre los residentes extranjeros. Los inmigrantes desempleados son incentivados específicamente a que soliciten el reconocimiento de sus cualificaciones y accedan a la educación y a la formación disponibles. Estas medidas específicas sitúan a España en la media con los países de inmigración consolidada, por detrás de Portugal y de siete países de inmigración consolidada (Francia, Alemania, Países Bajos y países nórdicos). Estos países informan mejor a los residentes extranjeros acerca de oportunidades laborales y de estudio, al tiempo que establecen objetivos concretos para reducir la desigualdad para todos los grupos en situación de riesgo. Por ejemplo, Dinamarca, Francia, Alemania y Suecia han creado servicios de empleo público en los que los inmigrantes cuentan con orientadores y mentores. De forma similar, España podría tratar de fomentar que los residentes extranjeros jóvenes y con capacidades de movilidad entraran en sectores y regiones más estables y que están experimentando una mejor recuperación. El mismo tipo de políticas de empleo y de financiación podría implementarse para las mujeres y para los jóvenes inmigrantes, consolidando, así, la ley de 2009 que garantiza igualdad de acceso laboral a las familias reagrupadas. Los nuevos países de inmigración a través de una mejora en ciertas políticas específicas, como Portugal, pueden evitar a largo plazo la desigualdad y la exclusión.

España, como otros importantes países de atracción de inmigración laboral, promueve la integración económica y la vida familiar a largo plazo.

ESPAÑA

Véanse Canadá y Portugal.

¿Una definición más amplia de familia, pese a la crisis?

Ley de Extranjería de 2009 “reconoce la diversidad de las familias” permitiendo a las parejas de hecho solicitar la reagrupación (como en la mitad de los países del MIIPEX). Las disposiciones sobre trabajo, residencia autónoma y protección frente a la violencia sexual logran los objetivos sobre igualdad familiar y de género. Sin embargo, los padres y abuelos se enfrentan a nuevas restricciones, más que en nueve países del MIIPEX, pero aún así mejores que en otros doce. Los reagrupantes deben probar bien la residencia de larga duración, bien una necesidad urgente humanitaria o de cuidado de sus familiares. En respuesta a la recesión económica, los objetivos son fomentar que los ascendientes trabajen en los países de origen y tratar de evitar nuevas cargas sobre el mercado laboral y sobre el estado de bienestar español.

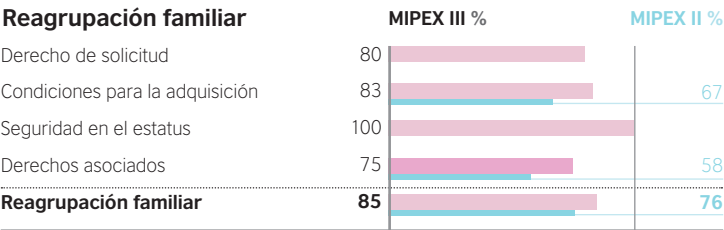


“Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos”

Esta asignatura se convirtió en obligatoria en 2009. Todos los alumnos deben adquirir unas capacidades específicas y una comprensión de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, de la diversidad y de los problemas generales de tipo social. Basado en las evidencias procedentes de los cambios en la sociedad, el Gobierno ha pretendido poner fin a los recientes problemas de violencia, acoso, discriminación y racismo entre el alumnado. El programa final se ha inspirado en los estándares europeos (como la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos del Consejo de Europa) y en las consultas con una veintena de organizaciones sociales. Aún así, muchos católicos y conservadores se opusieron, especialmente en lo referente a la educación moral y sexual.

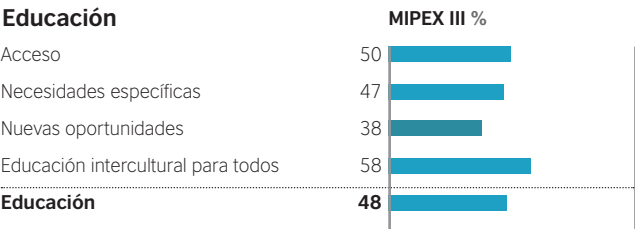


Reagrupación familiar



La reagrupación de familias extracomunitarias goza en la actualidad en España con las oportunidades más igualitarias, el tercer país más favorable a la integración de los 31 países del MIIPEX, tras Canadá y Portugal. España promueve tanto la integración económica como la reagrupación familiar, al igual que otros países receptores de inmigración laboral. La transposición de la legislación comunitaria ha ampliado el derecho de los cónyuges o parejas de hecho y de los hijos adultos a solicitarla, al tiempo que lo restringe a padres y abuelos, razón por la cual el MIIPEX no registró ningún cambio en cuanto a este derecho (ver cuadro). Hay pocos motivos, durante los procesos gratuitos y actualmente breves, para rechazar las solicitudes de reagrupación, siempre y cuando cumplan las mismas condiciones básicas para la vida familiar que los ciudadanos españoles (por ejemplo, vivienda y necesidades básicas). Los cónyuges y los hijos adultos pueden hacer uso de su nuevo acceso igualitario al mercado laboral para convertirse finalmente en residentes independientes y autónomos.

Educación



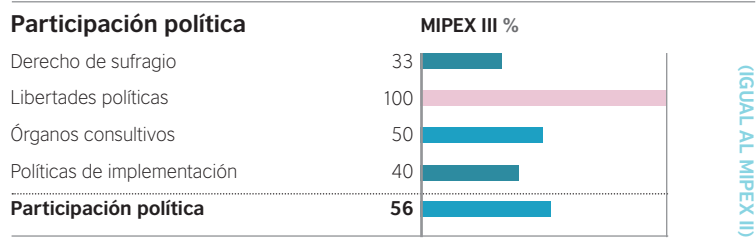
Ahora que todos los alumnos tienen el mismo acceso a los centros escolares (al igual que en la mitad de los países del MIIPEX) y a currículos educativos interculturales (ver cuadro), las nuevas necesidades y oportunidades de los centros suponen los principales desafíos a los que se enfrentan las Comunidades Autónomas españolas y la mayoría de los países europeos. Los alumnos socialmente desfavorecidos se benefician de las ayudas generales. Pero si los recién llegados presentan necesidades distintas, existen muy pocos derechos que se aplican automáticamente para los alumnos, padres y profesores. Las Comunidades Autónomas cuentan con algunos cursos introductorios y de idioma, con proyectos y financiación limitados y con pocos programas de diversificación de centros escolares y de profesores (véanse Dinamarca, Alemania, Noruega, Suecia y Reino Unido). Con vistas a promover el proceso de integración bidireccional, se podrían enseñar los idiomas y las culturas de los inmigrantes a ellos (actualmente para marroquíes y rumanos) como también a los españoles (similar a lo ocurrido en Portugal).

# ESPAÑA

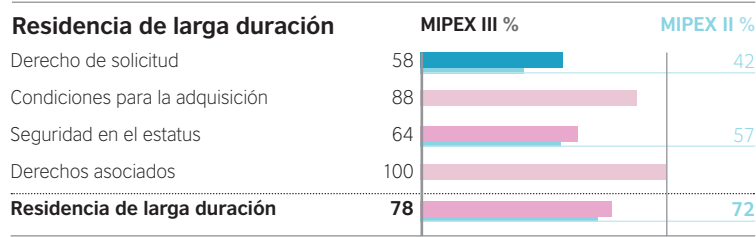
WWW.MIPEX.EU/SPAIN

**Ineficaz derecho de sufragio**

España y Portugal, ambos a la cabeza de los nuevos países de inmigración en participación política, no pueden eludir sus sistemas electorales basados estos en la reciprocidad, ya que necesitan de la voluntad política para un cambio constitucional (al igual que en Austria, Alemania e Italia). La sociedad civil y los partidos socialistas o de izquierdas apoyaron el pleno derecho al voto de los inmigrantes tras las elecciones generales de 2004. Desde entonces, el Gobierno ha buscado una interpretación constitucional “flexible”. Se han ofrecido acuerdos bilaterales de sufragio a quince países, aunque sólo han sido ratificados nueve, debido a que el Parlamento consideró que las condiciones no eran lo suficientemente recíprocas. La reciprocidad no ha sido posible para varios países clave como Brasil, México y Marruecos.



Los residentes extracomunitarios en España no pueden participar eficazmente en la vida pública y han experimentado un escaso progreso, pese a las promesas del Gobierno sobre el derecho de sufragio (ver cuadro). Los diversos órganos consultivos cuentan con sólidas competencias (véanse también Alemania en el ámbito regional, Finlandia y Noruega). No obstante, los representantes de los inmigrantes no lideran estos ni son elegidos directamente. Su papel es más débil que en los órganos democráticos europeos, más antiguos, que dependen de líderes sociales con mucha experiencia (por ejemplo, Finlandia, Luxemburgo y Noruega). Veinte de los países del MIPEX garantizan libertades políticas igualitarias. De igual forma, Ley de Extranjería de 2009 las garantiza también para los inmigrantes indocumentados, a los que no se les puede denegar tales derechos fundamentales de acuerdo con la Constitución. Los inmigrantes cuentan con cierta financiación estatal para organizarse, pero pueden no conocer todas las oportunidades políticas (véanse Finlandia, Noruega y Portugal).

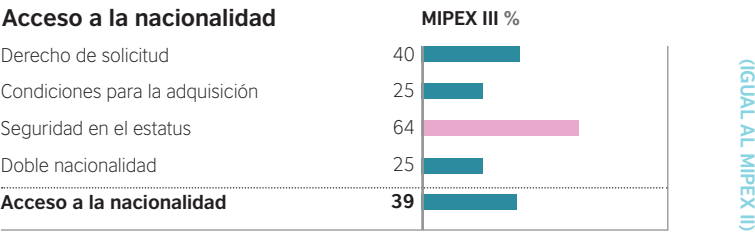


Al igual que las familias reagrupadas, los residentes de larga duración son más capaces de asegurarse su futuro en España que en la mayoría de los países europeos (junto con Bélgica y Suecia) a raíz de la incorporación de los estándares europeos en Ley de Extranjería de 2009 (véase asimismo el progreso en Bélgica y Portugal). Los estudiantes internacionales, que han cursado estudios en la UE, tienen más oportunidades a obtener la residencia comunitaria de larga duración. Siguiendo las tendencias actuales (por ejemplo, Austria, Bélgica y Portugal), España ofrece igualdad de oportunidades para establecerse en el país a aquellos estudiantes preparados para su mercado laboral. Una vez que los residentes no comunitarios cuentan con cinco años de residencia y un nivel básico de ingresos como cualquier residente español, el procedimiento es breve y sencillo. Las disposiciones procedentes de la UE sobre ausencia, o salida, de los inmigrantes son claras, sin embargo aún quedan escasamente delimitadas para los casos de proyectos de co-desarrollo, como en la mayoría de los países.

La vía hacia la ciudadanía ofrecida por España a todos los recién llegados no coincide con la de los principales países de inmigración.

ESPAÑA

Véanse las recientes reformas en Alemania, Portugal, Luxemburgo y Grecia.

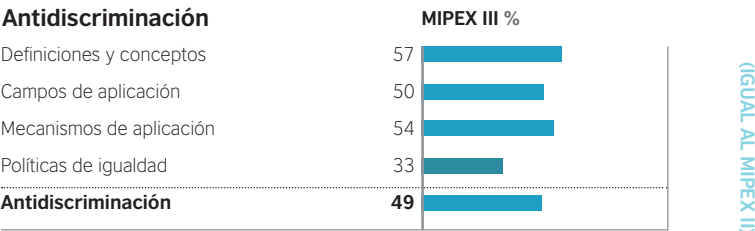


Para que España se asemeje a otros grandes países de inmigración, la vía que ofrece hacia la ciudadanía, ligeramente desfavorable, necesita de una reforma. Muchos países que están en proceso de reforma aceleran el acceso a todos los recién llegados y lo simplifican para sus descendientes, inspirándose en los países de inmigración consolidados: alrededor de 4 a 6 años de residencia (actualmente 10 en España e Italia) y la ciudadanía por nacimiento tras una generación (como en 6 países del MIPEX, recientemente Alemania, Portugal y Grecia) o dos (como en otros cinco países, incluida España). Por ejemplo, las condiciones de Portugal para los ciudadanos de países de habla portuguesa, se convirtieron en derecho para todos aquellos que hablaran un nivel básico de portugués. La doble nacionalidad para todos los inmigrantes que estén naturalizándose es otra tendencia (actualmente en 18 países). España puntúa incluso por debajo de países que no han acometido reformas como Italia, debido a la discrecionalidad y al tiempo potencial que requieren sus procedimientos.

Organismo para la igualdad: débil y no independiente

La ley y los decretos por los que se creó el Consejo y que regulan sus competencias han originado un escaso debate tanto en el Parlamento, como en las consultas a los actores de la sociedad civil o en el debate público. El Consejo, operativo tan sólo desde septiembre de 2009, no ha tomado como modelo a los muchos organismos europeos existentes para la igualdad, fuertes y plenamente independientes (como La Halde en Francia). Su asistencia a las víctimas se limita a asesoramiento e investigación. Los organismos presentes en 12 países del MIPEX ofrecen a las víctimas procedimientos alternativos o apoyo ante los tribunales, y países como Bélgica, Canadá, Francia,

Países Bajos, Suecia y Reino Unido proporcionan además redes de oficinas antidiscriminación locales o regionales.



España se encuentra ligeramente menos preparada para luchar contra la discriminación que la media de los países europeos a causa de la discriminación por nacionalidad y por la extrema debilidad de sus organismos para la igualdad. En término medio, las definiciones y los mecanismos de aplicación en España protegen a las víctimas de la discriminación étnica, racial y religiosa, pero no por nacionalidad, una cuestión de interés nacional para un país de inmigración. Quince países del MIPEX, incluyendo a Francia, Italia y Portugal, protegen explícitamente a todos sus residentes de las formas injustificadas de discriminación por nacionalidad en los principales ámbitos de la vida. Las políticas de igualdad, débiles en toda Europa, son aún más débiles en España. El Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, con una escasa autoridad para ayudar a las víctimas (ver cuadro), socava la efectividad de la legislación antidiscriminatoria y los compromisos gubernamentales para lograr mejores niveles de igualdad.

# LISTA DE INDICADORES

## 1. MOVILIDAD EN EL MERCADO LABORAL

### 1.1 Acceso

1. Acceso inmediato al empleo; 2. Acceso al sector privado; 3. Acceso al sector público; 4. Acceso inmediato al trabajo por cuenta propia; 5. Acceso al trabajo por cuenta propia

### 1.2 Acceso a las ayudas generales

6. Servicios públicos de empleo; 7. Educación y formación profesional; 8. Reconocimiento de cualificaciones

### 1.3 Ayudas específicas

9. El Estado facilita el reconocimiento de cualificaciones; 10. Medidas para la integración económica de nacionales de terceros países; 11. Medidas para la integración económica de jóvenes y mujeres inmigrantes; 12. Ayudas para el acceso a los servicios públicos de empleo

### 1.4 Derechos de los trabajadores

13. Acceso a sindicatos; 14. Acceso a la seguridad social; 15. Condiciones laborales; 16. Política de información

## 2. REAGRUPACIÓN FAMILIAR

### 2.1 Derecho de solicitud

17. Tiempo y documentación necesaria; 18. Parejas y límites de edad; 19. Hijos menores de edad; 20. Familiares dependientes; 21. Hijos adultos dependientes

### 2.2 Condiciones para la adquisición del estatus

22. Condiciones de integración previas a la llegada; 23. Condiciones de integración tras la llegada; 24. Alojamiento; 25. Recursos económicos; 26. Duración máxima; 27. Coste

### 2.3 Seguridad en el estatus

28. Duración de la validez; 29. Motivos de rechazo, revocación o denegación; 30. Circunstancias personales consideradas; 31. Amparo legal

### 2.4 Derechos asociados con el estatus

32. Permiso autónomo para pareja e hijos; 33. En caso de viudedad, divorcio, muerte, violencia; 34. Para otros miembros de la familia; 35. Acceso a educación y a formación; 36. Empleo y autoempleo; 37. Prestaciones sociales

## 3. EDUCACIÓN

### 3.1 Acceso

38. Acceso a la educación preescolar; 39. Derecho legal a la educación obligatoria; 40. Evaluación de conocimientos previos; 41. Apoyo para acceder a la educación secundaria; 42. Acceso a la formación profesional; 43. Acceso a la educación superior; 44. Orientación y asesoramiento

### 3.2 Necesidades específicas

45. Programas introductorios; 46. Apoyo en el idioma(s) de enseñanza; 47. Seguimiento de los alumnos; 48. Situación educativa de los alumnos inmigrantes; 49. Formación del profesorado

### 3.3 Nuevas oportunidades

50. Posibilidad de aprender los idiomas de los inmigrantes; 51. Culturas de los inmigrantes; 52. Promoción de la integración y control de la segregación; 53. Medidas de apoyo a padres y comunidades

### 3.4 Educación intercultural para todos

54. Inclusión en el currículo escolar; 55. Iniciativas de información sobre ayudas estatales; 56. Modificación del currículo para reflejar la diversidad; 57. Adaptación de la vida diaria; 58. Contratación de profesorado inmigrante; 59. Formación del profesorado

## 4. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

### 4.1 Derecho de sufragio

60. Derecho a votar en elecciones nacionales; 61. En elecciones regionales; 62. En elecciones locales; 63. Derecho a presentarse como candidato en elecciones locales

### 4.2 Libertades políticas

64. Derecho de asociación; 65. Partidos políticos; 66. Creación de medios de comunicación

### 4.3 Órganos consultivos

67. Consultas a nivel nacional; 68. A nivel regional; 69. En la capital; 70. A nivel local

### 4.4 Políticas de implementación

71. Política de información; 72. Financiación o apoyo público a organizaciones nacionales de inmigrantes; 73. A organizaciones regionales de inmigrantes; 74. A nivel local en la capital; 75. A nivel local en una ciudad

**5. RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN****5.1 Derecho de solicitud**

76. Tiempo de residencia requerido y documentos necesarios; 77. Contabilización del tiempo como estudiante; 78. Periodos de ausencia permitidos previos a la naturalización

**5.2 Condiciones para la adquisición del estatus**

79. Condiciones respecto al idioma e integración; 80. Recursos económicos; 81. Duración del procedimiento; 82. Coste

**5.3 Seguridad en el estatus**

83. Duración de la validez; 84. Permiso renovable; 85. Periodos de ausencia; 86. Motivos de rechazo, retirada o denegación; 87. Circunstancias personales consideradas antes de la expulsión; 88. Expulsión excluida; 89. Amparo legal

**5.4 Derechos asociados con el estatus**

90. Residencia tras la jubilación; 91. Trabajo y condiciones; 92. Prestaciones sociales; 93. Reconocimiento de cualificaciones

**6. ACCESO A LA NACIONALIDAD****6.1 Derecho de solicitud**

94. Tiempo de residencia para inmigrantes de primera generación; 95. Periodos de ausencia; 96. Parejas/ cónyuges de nacionales; 97. Derecho de ciudadanía por nacimiento para la segunda generación; 98. Para la tercera generación

**6.2 Condiciones para la adquisición**

99. Idioma; 100. Ciudadanía/integración; 101. Recursos económicos; 102. Antecedentes penales; 103. Buena conducta; 104. Duración máxima del procedimiento; 105. Coste

**6.3 Seguridad en el estatus**

106. Motivos adicionales para la denegación; 107. Facultades discrecionales para la denegación; 108. Circunstancias personales consideradas antes de la denegación; 109. Amparo legal; 110. Motivos para la retirada; 111. Límites temporales para la retirada; 112. Apátrida

**6.4 Doble nacionalidad**

113. Doble nacionalidad para la primera generación; 114. Para la segunda o tercera generación

**7. ANTIDISCRIMINACIÓN****7.1 Definiciones y conceptos**

115. La definición incluye discriminación directa o indirecta, acoso e instrucciones para discriminar; 116. Discriminación por pertenencia y basada en prejuicios; 117. Se aplica a personas físicas y jurídicas; 118. Se aplica al sector público; 119. Prohibiciones legales; 120. Libertad de asociación restringida cuando dificulta la igualdad; 121. Discriminación múltiple

**7.2 Campos de aplicación**

122. La legislación antidiscriminación cubre el empleo y la formación profesional por razones de raza o etnia, credo y religión, y nacionalidad; 123. Educación; 124. Protección social, incluida la seguridad social; 125. Ventajas sociales; 126. Acceso y facilitación de bienes y servicios públicos, incluida la vivienda; 127. Incluida la sanidad

**7.3 Mecanismos de aplicación**

128. Procedimientos disponibles; 129. Soluciones alternativas a las judiciales; 130. Motivos; 131. Duración; 132. Carga de la prueba; 133. Pruebas de verificación in situ y datos estadísticos; 134. Represalias; 135. Asistencia estatal; 136. Papel de las entidades legales; 137. Rango de acciones legales; 138. Sanciones; 139. Motivación discriminatoria

**7.4 Políticas de igualdad**

140. Existencia de una agencia especializada en igualdad; 141. Asiste a las víctimas; 142. Actúa como un organismo cuasi judicial; 143. Tiene capacidad legal; 144. Puede iniciar procedimientos, llevar a cabo investigaciones, asegurar la ejecución de conclusiones; 145. El Estado proporciona información y facilita el diálogo; 146. Hay mecanismos para asegurar el cumplimiento a nivel nacional gracias a unidades administrativas especializadas; 147. Los organismos públicos promueven la igualdad en funciones y contratos; 148. Acciones reales

**Por favor tenga en cuenta que se trata de una lista resumida. La lista completa de indicadores está disponible en [www.mipex.eu](http://www.mipex.eu)**



‘El MIPEX describe sucintamente las políticas de integración de Europa y Norteamérica e identifica sus fortalezas y debilidades. Es un recurso muy valioso que permite a los Diputados del Parlamento Europeo comparar las políticas y valorar cómo establecer condiciones favorables para la participación de los inmigrantes en nuestras sociedades ricas en diversidad, al tiempo que aporta una orientación práctica para convertir las debilidades en fortalezas.’

**JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR DEL PARLAMENTO EUROPEO**

‘Con los años el MIPEX continúa siendo una valiosa herramienta para cartografiar y evaluar las políticas de integración existentes en la Unión Europea. Me complace respaldar esta iniciativa, especialmente desde que la tercera edición incluye a todos los Estados miembros de la UE y un mayor número de políticas relativas a la integración. El MIPEX proporciona una buena base para el análisis de las tendencias en Europa. Merece la pena constatar que muchos Estados miembros suelen obtener mejores resultados, en cuanto a políticas de integración de los inmigrantes, en aquellas áreas en las que existe legislación comunitaria, como la reagrupación familiar, la residencia de larga duración y la antidiscriminación.’

**CECILIA MALMSTRÖM, COMISARIA EUROPEA DE ASUNTOS DE INTERIOR**

‘El MIPEX capacita a los actores implicados en los derechos humanos para plantear cuestiones sumamente precisas acerca de si los Gobiernos han implementado los principios internacionales de los derechos humanos en la legislación y políticas de integración nacionales y de qué manera. El MIPEX acerca estos estándares normativos de referencia al ámbito práctico y clarifica de qué modo se aplican los conceptos legales al acceso de los inmigrantes al trabajo y a la educación, garantizando su residencia y su vida familiar, promoviendo la ciudadanía y la participación civil, así como protegiéndolos contra la discriminación.’

**ILZE BRANDS KEHRIS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UE**

‘El MIPEX supone un esfuerzo impresionante por parte de un equipo internacional de expertos académicos y profesionales para cartografiar las políticas de integración de un creciente número de países del mundo. Sus resultados inspirarán los futuros análisis comparativos internacionales y proporcionarán una base integral de evidencias sobre las que fundar políticas informadas. Los miembros políticos y de investigación del proyecto Metrópolis encontrarán en el MIPEX un campo fértil para el análisis y la toma de decisiones.’

**HOWARD DUNCAN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO METRÓPOLIS**

‘He quedado impresionado por la calidad del Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes. Su planteamiento a largo plazo de las cuestiones sobre integración es extremadamente prometedor. En mi opinión, debemos seguir la marcha de los asuntos sobre integración con la misma atención con la que supervisamos la salud, la educación o el desempleo. Asimismo, es necesario reorientar el debate hacia datos concretos, lejos del discurso ideológico y retórico que predomina actualmente. Estoy seguro de que el British Council y el Migration Policy Group han hecho realidad una excelente iniciativa con la creación del Índice de Políticas de Integración de Inmigrantes, proyecto que respaldo sin la menor vacilación y al que deseo toda clase de éxitos.’

**AMIN MAALOUF, AUTOR**

**WWW.MIPEX.EU**



El MIPEX III ha sido elaborado como parte del proyecto *Outcomes for Policy Change*, cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.